

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Punto del orden del día: 5 (a)

**CX/AF 02/6
Mayo de 2002**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS DE ALIMENTACION

GRUPO DE ACCION INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DEL CODEX SOBRE ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES

Tercera Sesión

Copenhague, Dinamarca, del 17 al 20 de junio de 2002

OBSERVACIONES HECHAS EN EL TRAMITE 4

ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL (Salvo la Sección 6: “Producción y Utilización de Alimentos para Animales en las Fincas”)

OBSERVACIONES DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS INTERESADOS HECHAS EN EL TRAMITE 4 (EN RESPUESTA A LA CARTA CIRCULAR CL 2001/36-AF)

El presente documento contiene el texto revisado del Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal con sus comentarios resumidos presentados por los gobiernos y organismos internacionales interesados respecto al trámite 3 en respuesta a la carta circular CL 2001/36-AF, en la cual se les invita a presentar sus propuestas para adiciones o modificaciones del Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal. El texto del Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (salvo la sección 6 sobre “Producción y Utilización de Alimentos para Animales en las Fincas”) y los comentarios se presentan al Grupo de Acción **para su consideración en el trámite 4** del *Codex de Procedimiento Uniforme para la Elaboración de Normas del Codex y Textos Afines* (véase Manual de Procedimientos de la Comisión del Codex Alimentarius, 12ª edición, páginas 21-23)

Observaciones de:

Australia; Argentina; Brasil; Canadá; Egipto; Hungría; Malasia; Moldavia; Nueva Zelanda; Noruega; Polonia; Senegal; Suiza; Turquía; EE UU; Comunidad Europea; CEFS (Comité Européen des Fabricants de Sucre); FEFAC (Federation Europeenne des Fabricants D'aliments Composés); IDF (Federación Internacional de Lecherías); ICFMH/IUMS (Comité Internacional de Microbiología Alimentaria e Higiene/Unión Internacional de Sociedades Microbiológicas); OIE (Office International des épizooties).

OBSERVACIONES DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS INTERESADOS SOBRE EL ANTEPROYECTO REVISADO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL¹

(Salvo la Sección 6: “Producción y Utilización de Alimentos para Animales en las Fincas”)

OBSERVACIONES GENERALES

- **Australia** respalda los principios generales del Anteproyecto del Código tal como se presenta redactado en la actualidad respecto a la producción, manipulación y almacenamiento de piensos para animales de fincas, ya que establece un marco para la buena práctica, permitiendo la variabilidad de regulaciones específicas nacionales.

Etiquetado:

No obstante, el Anteproyecto actual es preceptivo con respecto a los requisitos de etiquetado. Australia considera que deberán establecerse directrices sobre buenas prácticas de etiquetado y no describir en detalle lo que debe indicarse en la etiqueta.

- **Canadá:** Canadá tiene el placer de presentar las siguientes observaciones sobre el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (salvo la Sección 6), CL 2001/36-AF.
- **Malasia:** en términos generales está de acuerdo con el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (inclusive la Sección 6 del Código), con las siguientes observaciones:
- **República de Moldovia:** está de acuerdo con el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (en el trámite 3 del procedimiento) y no tiene comentarios al respecto.
- **Nueva Zelanda:** Nueva Zelanda congratula el grupo de redacción por el excelente trabajo de revisión del Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (salvo la Sección 6). Para el ulterior refuerzo y clarificación del documento proponemos lo siguiente:
- **Noruega:** Acoge positivamente el Anteproyecto, expresando su gratitud a todos aquellos que han contribuido al mismo. El código representará una medida importante en los esfuerzos desplegados para garantizar la seguridad de los consumidores. Generalmente, Noruega está satisfecha con el texto. Sin embargo, en nuestra opinión hay algunas áreas de interés que deben tratarse en el documento.
- autorización y etiquetado de organismos modificados genéticamente (OMG);
 - establecimiento de una lista negativa de ingredientes en piensos;
 - requisitos respecto a etiquetado y rastreabilidad.

Hay una necesidad urgente de ajustar el texto en relación a la acuicultura.

- **Polonia:**
- Al estar relacionados con la seguridad alimentaria, el HACCP y otros sistemas de control de piensos deben tener mayor relevancia. También deberá tenerse en cuenta el sistema HACCP para fincas pequeñas. Estos procedimientos podrían reducir al mínimo o eliminar sustancias no deseadas en los alimentos para animales.
 - Es importante poner en práctica una definición de asaduras de mataderos con indicación del nivel de peligro –peligro especial y peligro elevado- en cuanto a su uso en los alimentos para animales.
 - Es importante asignar espacio para los probióticos en los alimentos para animales.

¹ *Cómo leer este documento:*

El texto del Código estará insertado en las casillas

➤ **País / Organización:**

Los comentarios se presentarán inmediatamente después del texto anterior.

- Deberá aplicarse una lista validada internacional de métodos de análisis y muestreo de alimentos para animales.
- **Turquía** menciona que el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (CL 2201/36-AF) es entendible y práctico en todos sus extremos.
- **EE UU:** agradece la oportunidad ofrecida para poder presentar sus observaciones respecto a la CL 2000/36 AF, fechada octubre de 2001, Petición de Observaciones sobre el Anteproyecto Revisado de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (salvo la Sección 6).
- **Comunidad Europea:** La Comunidad Europea quiere expresar su agradecimiento al grupo de redacción del Anteproyecto dirigido por el Reino Unido por los progresos logrados en la preparación del presente documento (CL 2001/36-AF). En términos generales, la Comunidad Europea está satisfecha con el Anteproyecto, pero considera que algunas áreas específicas deben tratarse en los documentos, a saber:
 - autorización y etiquetado de organismos manipulados genéticamente (OMGs);
 - establecimiento de una lista negativa de ingredientes para piensos cuya presencia en la alimentación animal tiene que prohibirse;
 - el estatus de los medicamentos veterinarios en el presente Código;
 - aplicación de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) y el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) a nivel de elaboración y en las fincas;
 - requisitos respecto a etiquetado y rastreabilidad.
- **CEFS:** (Comité Européen des Fabricants de Sucre), en nombre de todos los productores de azúcar de la UE, de Suiza y Hungría, quisiera presentar sus observaciones sobre el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal. La industria azucarera produce materiales para piensos, por lo cual les presentamos a ustedes las siguientes observaciones.
- **FEFAC:** los fabricantes europeos de piensos compuestos, representados por FEFAC, quieren congratular al grupo de redacción por su esfuerzo encaminado a completar el Anteproyecto del Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal, y por su contribución constructiva en los presentes documentos de consulta.

Pensamos que los documentos de trabajo, muy amplios, bien equilibrados y estructurados, constituyen un valioso aporte al debate en la próxima reunión del Grupo de Acción a celebrarse en Copenhague en el mes de junio de 2002, permitiendo que las propuestas avancen por las fases establecidas en los trámites de CODEX Alimentarius.

- **IDF:** desea agradecer al grupo de redacción por el constructivo trabajo de revisión del primer Anteproyecto (salvo la Sección 6) a base de las numerosas observaciones y los debates en el Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex.

Los documentos de trabajo están bien estructurados y establecerán una buena base para el debate en la próxima reunión del Grupo de Acción.

Observaciones generales:

Deberán evitarse las referencias a normas y regulaciones nacionales.

Recomendamos que el diálogo a lo largo de la cadena de piensos/alimentos se extienda en el Código para así reducir la necesidad de hacer referencias a normas y regulaciones nacionales.

El número inusual de referencias a jurisdicción nacional podría ser un impedimento para la aceptación internacional del Código, dado que no queda claro el nivel de seguridad que ofrece. Entre los ejemplos de tales referencias cabe mencionar:

- que “los ingredientes de piensos deberán ajustarse a normas definidas” – el Código no contiene tales normas (Sección 4.1).
- que “todos los piensos e ingredientes de piensos deberán cumplir unas normas mínimas de inocuidad” – el Código no contiene tales normas (Sección 4.5)

- que “los medicamentos veterinarios y aditivos de los piensos habrán de ser aprobados previamente por las autoridades nacionales o internacionales” – solamente deberá hacerse referencia a los LMs y LMRs establecidos por el Código (Sección 5.4.1)

La inocuidad alimentaria involucra conocimientos de uso previsto, uso real, vías de contaminación de alimentos, índices de transferencia del pienso al alimento, etc. En este sentido, una amplia de los requisitos establecidos a nivel nacional no siempre garantiza la inocuidad de los piensos/alimentos, dado que las condiciones nacionales pueden no ser representativas de la situación internacional.

El control de la producción de piensos forma parte integral del control de la producción de alimentos animales.

La obtención y elaboración de piensos animales constituyen un eslabón muy importante en la cadena de producción animal: las condiciones de este sector influyen directamente sobre la calidad e inocuidad de los alimentos de origen animal, incluidos los productos lácteos. Por consiguiente, el sector de piensos animales y los eslabones anteriores de proveedores y transportistas de materia prima pueden considerarse parte integrante de la industria alimentaria. En este sentido es esencial el principio enfatizado en el segundo párrafo de la introducción a la Sección 4: es importante la colaboración entre los actores de la cadena de la alimentación para que se puedan identificar los peligros y su control a lo largo de la cadena de la alimentación.

Deberán prevalecer los siguientes principios:

“Si los niveles no resultan controlables en una etapa posterior de la cadena de la alimentación, el control tiene que llevarse a cabo en la elaboración y distribución de piensos/ingredientes para piensos.”

La inocuidad alimentaria es el resultado del continuum de las medidas de control aplicadas a lo largo de la cadena de la alimentación. Para ser eficaces, las actividades de gestión de peligros necesitan aplicarse a todo el continuum y no sólo de forma aislada a uno o más elementos de la cadena de la alimentación. Deberá tomarse en cuenta que el fabricante, siendo el último eslabón de la cadena de la alimentación, es el responsable de la inocuidad alimentaria (tal como consta tanto en la mayoría de las regulaciones alimenticias como en las leyes sobre responsabilidad del fabricante). En consecuencia, la responsabilidad de la eficacia del continuum en la producción de piensos es atribuible, en principio, también al fabricante del alimento. Surgen problemas si se producen lagunas en el continuum. Tales lagunas de hecho existen ya que las regulaciones sobre piensos y alimentos típicamente han sido desarrolladas siguiendo esquemas y procedimientos separados. Se trata de evitar las lagunas también en este Código.

Es indispensable la aplicación de un sistema basado en el análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) en la cadena de la alimentación

En los últimos años, los casos que han versado sobre la inocuidad de los productos animales demuestran que es necesario un enfoque proactivo para controlar los riesgos que puedan surgir en la producción de piensos e ingredientes de piensos. La mera aplicación de normas legales y directrices o códigos BPF no resulta suficiente para prevenir una contaminación del medio ambiente y de la línea de procesamiento. Son necesarios la evaluación sistemática de los peligros del proceso actual y el establecimiento de medidas específicas de control junto con acciones correctivas para prevenir la aparición de fuentes de contaminación imprevistas. Es de importancia especial en la fabricación y distribución de productos derivados de la industria agroalimentaria que se utilizan en piensos, en la elaboración de piensos en las fincas y los piensos en sí. Todas estas actividades deberán someterse a una escrupulosa evaluación de riesgos.

En nuestra opinión el sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, HACCP, es un instrumento excelente para el establecimiento de sistemas de control que enfoquen la prevención, siendo un procedimiento sistemático bien estructurado, dirigido por evidencias científicas.

El Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (Sección 1, la Introducción hace referencia al Código Internacional Recomendado – Principios Generales para la Higiene de los Alimentos (PGHA), del Codex Alimentarius. La versión actual de PGHA (CAC/RCP 1-1969, Rev. 3 (1997), Modificado 1999) estipula que: ... “... *El documento contiene una estructura básica que podrá utilizarse para otros códigos más específicos aplicables a otros sectores particulares. Estos códigos y directrices específicos se deben leer conjuntamente con este documento y con los de Sistema de Peligros y de los Puntos Críticos de Control (HACCP) – Directrices para su Aplicación*”.

En PGHA se describen los principios del sistema HACCP y las directrices para la aplicación de los mismos. Las directrices deberán ser aplicadas por las empresas mismas y se dirigen a las industrias medianas y grandes. Así, estas directrices pueden aplicarse de inmediato en las industrias que se dedican a la recolección, elaboración, transporte y distribución de piensos e ingredientes para piensos.

Las directrices no son indicadas para las pequeñas empresas tales como la explotación agrícola o la elaboración de piensos in situ. Sin embargo, el PGHA indica que la aplicación de un sistema basado en HACCP también puede ayudar a tomar las medidas para reducir al mínimo la probabilidad de existir contaminantes en las actividades primarias de producción (PGHA, par. 3.2). IDF apoya este punto de vista, entendiendo que la aplicación gradual del Sistema HACCP podría usarse para la elaboración de códigos de buenas prácticas en la producción primaria de ingredientes de piensos y para la elaboración de piensos en la finca. En este caso los principios HACCP, y no las directrices, deberán constituir la base para la aplicación del sistema HACCP.

TÍTULO: ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL

- **IDF:** El título se refiere exclusivamente a la alimentación de los animales. Para cubrir el contenido del Código en su conjunto, recomendamos que se modifique el título así: "Código de Prácticas sobre Buenos Piensos y Buena Alimentación Animal".

SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código tiene por objeto establecer un sistema de inocuidad de los piensos que abarque toda la cadena de la alimentación desde la finca hasta la mesa, tomando en cuenta los aspectos pertinentes relacionados con la salud animal y el medio ambiente, a efectos de reducir al mínimo los riesgos para la salud de los consumidores. El Código refleja también los principios de higiene de los alimentos ya establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius², considerando los aspectos particulares de la alimentación animal.

- **Canadá:** Mientras que el desarrollo de un sistema de inocuidad de los piensos tiene como objetivo lograr un efecto positivo sobre la inocuidad de los alimentos, el código en vías de elaboración se aplica exclusivamente a la producción de piensos y la subsiguiente alimentación animal, y no a toda la cadena de la alimentación. Además, en la introducción deberá hacerse una descripción de lo que hace el código, y no de su propósito. Por consiguiente, Canadá propone que se reformule la primera frase, como sigue:
"El presente código ofrece recomendaciones para el establecimiento y mantenimiento de un sistema de inocuidad de los piensos para los animales productores de alimentos que abarque toda la cadena de la alimentación (producción y utilización), tomando en cuenta los aspectos pertinentes relacionados con la salud animal y el medio ambiente, a efectos de reducir al mínimo los riesgos para la salud de los consumidores."
- **Egipto (EOS):** Es mucho mejor añadir "calidad de los piensos y sistema de inocuidad" (línea 1) en vez de "*el presente código tiene por objeto establecer un sistema de inocuidad de los piensos*", porque la práctica de buena alimentación animal incluye tanto la calidad como la inocuidad. Esta modificación no necesita repetirse en sección 1 y/o sección 2 porque la introducción de BPFs de tanto calidad como inocuidad garantizará la inocuidad de los alimentos para consumo humano (línea 6, sección 2. "Finalidad y Ámbito de Aplicación".)
- **Noruega:** El código deberá extenderse para incluir también el bienestar de los animales.
- **Comunidad Europea:** Deberán insertarse las siguientes palabras después de "*salud animal*": bienestar de los animales".

² Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1969, Rev. 3 (1997)).

SECCIÓN 2. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Prácticas se aplica a la producción y utilización de todos los materiales destinados a la alimentación animal a todos los niveles, tanto de producción industrial como en fincas. Abarca asimismo el pastoreo y el pastoreo en libertad, la producción de cultivos forrajeros y la acuicultura. El objetivo del Código consiste en promover la aplicación de buenas prácticas de alimentación animal en las fincas y buenas prácticas de fabricación (BPF) durante la compra, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución de piensos destinados a animales productores de alimentos, para ayudar a garantizar la inocuidad de estos últimos para el consumo humano. El Código no comprende los aspectos relacionados con el bienestar de los animales. Se deberán considerar los contaminantes ambientales cuando el nivel de tales sustancias en los piensos pueda suponer un riesgo para la salud del consumidor de alimentos de origen animal.

➤ **Australia** propone que como la “Producción y utilización de alimentos para animales en las fincas” se trata en un documento por separado, deberá insertarse después de la primera frase una nueva frase del siguiente tenor: *“En los casos en que existan diferencias entre las prácticas industriales y de las fincas se han incluido secciones separadas”*. Con tal frase adicional quedará claro que cuando no existan secciones separadas todas las disposiciones se referirán a las prácticas de producción tanto industriales como en las fincas.

➤ **Hungría:** Las prácticas sobre buena alimentación animal abarcan los temas de calidad, además de los que se refieren a la inocuidad. Aceptamos la producción de alimentos procedentes de los animales por lo cual debemos alimentarlos únicamente con piensos inocuos y sanos.

La calidad y la inocuidad son elementos inseparables en las prácticas sobre buena alimentación animal. Dado que las prácticas sobre buena alimentación animal generalmente abarcan todo el espectro de la alimentación animal, son también muy importantes los materiales, las condiciones tecnológicas y personales, porque sólo a través de la armonización los diferentes profesionales pueden alcanzar el objetivo.

➤ **Nueva Zelanda:** Nueva Zelanda opina que el formato de esta sección ayudará a estructurar el Código. Sin embargo, proponemos para mayor claridad que el objetivo del Código, tal como se observa en la tercera frase, conste en la primera frase de esta sección. El objetivo, tal como se menciona en el Anteproyecto, discute los métodos para alcanzar la inocuidad de los alimentos, no siendo explícito respecto al objetivo ni muy claro en cuanto a la cadena entre piensos animales y la inocuidad de la alimentación humana. Proponemos lo siguiente:

*“El objetivo de este Código de Prácticas es el de ayudar a asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal destinados al consumo humano gestionando peligros transmitidos por los piensos mediante la promoción de la aplicación de buenas prácticas de alimentación animal en las fincas y buenas prácticas de fabricación durante la **producción, almacenamiento y distribución de piensos destinados a animales productores de alimentos.**”*

Las primeras dos frases no modificadas del párrafo 1 original podrían formar un nuevo segundo párrafo de esta sección. Actualmente las frases tienen el siguiente tenor:

“El Código de Prácticas se aplica a la producción y utilización de todos los materiales destinados a la alimentación animal a todos los niveles, tanto de producción industrial como en fincas. Abarca asimismo el pastoreo y el pastoreo en libertad, la producción de cultivos forrajeros y la acuicultura.”

Las últimas dos frases del párrafo 1 original, que empiezan con “El Código no comprende ...” deberán formar un tercer párrafo de esta sección. Proponemos que se añada la palabra “sólo” en relación con contaminantes ambientales, ya que con esto se limita la consideración de tales contaminantes que guarden una relación demostrable entre el medio ambiente Y alimentos para animales Y la inocuidad de los alimentos humanos. En consecuencia, el párrafo sería del siguiente tenor:

*“El Código no comprende los aspectos relacionados con el bienestar de los animales. **Sólo se deberán considerar los contaminantes ambientales cuando el nivel de tales sustancias en los piensos pueda suponer un riesgo para la salud del consumidor de alimentos de origen animal.**”*

- **Noruega:** Noruega respalda enérgicamente que el código de prácticas sobre buena alimentación animal incluya la acuicultura, siendo una parte integral de una cadena importante de la producción alimenticia.

En el Comité del Codex de Pescado y Productos Pesqueros (CCPPP) se está elaborando un “Código de prácticas para pescado y productos pesqueros” específico. Este código tiene por objeto cubrir la producción acuícola industrial y comercial de pescado y crustáceos para el comercio internacional, pero no se aplicará a los sistemas de cría extensiva de peces ni a ganadería integrada y piscicultura. En consecuencia, la inocuidad alimentaria de una producción menos intensiva y de carácter local necesita incluirse en el “código para la producción en las fincas”.

Ambos códigos deberán tomar en cuenta el posible efecto sobre la salud de los animales, su bienestar y el medio ambiente además de su objetivo principal de inocuidad alimentaria.

- **Suiza:** Una pregunta aclaratoria: ¿Están incluidas en este texto la apicultura y la producción de miel?

- **EE UU:** Propone que el primer párrafo sea del siguiente tenor:

“El Código de Prácticas se aplica a la producción y utilización de todos los materiales destinados a la alimentación animal a todos los niveles, tanto de producción industrial como en fincas. Abarca asimismo el pastoreo y el pastoreo en libertad, la producción de cultivos forrajeros y la acuicultura. El objetivo del Código consiste en promover la aplicación de buenas prácticas de alimentación animal en las fincas y buenas prácticas de fabricación (BPF) durante la compra, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución de [inglés: feedingstuffs] piensos destinados a animales productores de alimentos, para ayudar a ~~garantizar~~ maximizar la inocuidad de estos últimos para el consumo humano. El Código no comprende los aspectos relacionados con el bienestar de los animales. Se deberán considerar los contaminantes ambientales cuando el nivel de tales sustancias en los piensos pueda suponer un riesgo para la salud del consumidor de alimentos de origen animal.”

Justificación: Tachar “ingstuffs” para ser consecuente con las definiciones de la tercera frase. Tachar la palabra “garantizar” sustituyéndola por “maximizar” en el primer párrafo. Garantizar indica certeza, lo cual sería difícil en este caso.

- **IDF:** Dado que se ha añadido la sección 6, “Producción y Utilización de Alimentos para Animales en las Fincas”, debe quedar claro que, a menos que existan secciones separadas, todas las disposiciones se referirán a las prácticas tanto industriales como en las fincas. Por ello proponemos que se inserte después de la primera frase una nueva frase del siguiente tenor: *“En los casos en que existen diferencias entre las prácticas industriales y de finca se han incluido secciones separadas”*.

- **OIE:** Propone que se divida el primer párrafo en tres párrafos para mayor claridad, seleccionando la tercera frase como párrafo inicial:

*“El objetivo del Código consiste en **ayudar a garantizar la inocuidad de piensos destinados a animales productores de alimentos mediante la promoción de la aplicación de buenas prácticas de alimentación animal en las fincas y buenas prácticas de fabricación (BPF) durante la compra, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución de piensos.***

El Código de Prácticas se aplica a la producción y utilización de todos los materiales destinados a la alimentación animal a todos los niveles, tanto de producción industrial como en fincas. Abarca asimismo el pastoreo y el pastoreo en libertad, la producción de cultivos forrajeros y la acuicultura.

*El Código no comprende los aspectos relacionados con el bienestar de los animales. **Sólo** se deberán considerar los contaminantes ambientales cuando el nivel de tales sustancias en los piensos pueda suponer un riesgo para la salud del consumidor de alimentos de origen animal.”*

Aun reconociendo que, en su conjunto, un sistema de inocuidad de los piensos abarcaría, además de la salud del consumidor, cuestiones relacionadas con la salud animal y el medio ambiente, este Código de Prácticas, de acuerdo con el mandato del Codex de protección de la salud del consumidor, sólo se ocupa de la inocuidad alimentaria. A pesar de ello se ha hecho todo lo posible a fin de garantizar que las recomendaciones y prácticas incluidas en el mismo no vayan en detrimento de los aspectos más generales de la alimentación animal que se relaciona con el medio ambiente y con la salud del ganado.

- **Nueva Zelanda:** Consideramos que el párrafo final de esta sección deberá ser una simple constatación del mandato del Codex como sigue:

“Este Código de Prácticas, de acuerdo con el mandato del Codex de protección de la salud de los consumidores, sólo se ocupa de la inocuidad alimentaria.”

- **Comunidad Europea:** Este párrafo deberá ser sustituido por el siguiente:

“Aun reconociendo que, en su conjunto, un sistema de inocuidad de los piensos abarcaría, además de la salud del consumidor, cuestiones relacionadas con la salud animal, el bienestar de los animales y el medio ambiente, este Código de Prácticas, de acuerdo con el mandato del Codex de protección de la salud del consumidor, sólo se ocupa de la inocuidad alimentaria. A pesar de ello se ha hecho todo lo posible a fin de garantizar que las recomendaciones y prácticas incluidas en el mismo no vayan en detrimento de los aspectos más generales de la alimentación animal que se relaciona con el medio ambiente, con la salud del ganado y con el bienestar de los animales”.

COMENTARIO: La Comunidad Europea propone que el Grupo de Acción trate temas relacionados con la salud animal, el bienestar de los animales y el medio ambiente con miras a un detallado examen por el Comité del Codex sobre Principios Generales. La salud animal, el bienestar de los animales y el medio ambiente deberán considerarse factores legítimos a tomar en consideración en el contexto de la nutrición animal.

- **OIE:** El segundo párrafo de esta sección deberá reducirse para comprender sólo la segunda frase:

“Este Código de Prácticas, de acuerdo con el mandato del Codex de protección de la salud de los consumidores, sólo se ocupa de la inocuidad alimentaria.” (tachar las otras dos frases).

SECCIÓN 3. DEFINICIONES

Para los fines del presente Código se entenderá por:

Pienso (alimento para animales): todo material único o múltiple, ya sea elaborado, semielaborado o en bruto, destinado directamente a la alimentación de animales productores de alimentos.

Ingrediente de pienso: un componente o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituye un pienso, tenga o no valor nutricional en la dieta del animal, incluidos los aditivos alimentarios. Los ingredientes pueden ser de origen vegetal, animal o acuático, y ser sustancias orgánicas o inorgánicas.

Aditivo para piensos: todo ingrediente añadido intencionalmente que normalmente no se consume por sí mismo como pienso, tenga o no valor nutricional, y que influye en las características del pienso o de los productos animales [o está destinado a mejorar el rendimiento del animal].

- **Brasil:** Para Brasil es importante que se incluyan en esta sección las definiciones de “pastoreo” y “pastoreo en libertad” (en español) o “grazing” o “free-range feeding” (en inglés).

Justificación: estas expresiones tienen diferente significado en español e inglés. En portugués y español, tanto “pastoreo” como “pastoreo en libertad” tienen el mismo significado, es decir, animales en pastos (pastoreo).

Para Brasil es necesario que se establezca cuáles son las sustancias consideradas “Aditivos alimentarios”, para evitar que surjan dudas respecto a estas sustancias y para controlar la necesidad de incluir nuevas definiciones para identificar grupos o sustancias de acuerdo con sus características o actividades, principalmente aquellos que tienen por objetivo mejorar la eficacia de los piensos y el rendimiento animal.

- **Suiza:** En la definición de “Aditivo para piensos”, propuesta: quitar paréntesis. Propuesta: Añadir: “...mejorar el rendimiento del animal o **tenga un impacto sobre el medio ambiente**”. (Los riesgos para la salud del consumidor podrían reducirse a ser ciertos aditivos.)

- **EE UU:**

“Ingrediente de pienso: un componente o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituye un pienso, tenga o no valor nutricional en la dieta del animal, incluidos los aditivos

alimentarios. Los ingredientes pueden ser de origen vegetal, animal o acuático, y ser sustancias orgánicas o inorgánicas.”

“Aditivo para piensos: todo ingrediente añadido intencionalmente que normalmente no se consume por sí mismo como pienso, tenga o no valor nutricional, y que influye en las características del pienso o de los productos animales [o está destinado a mejorar el rendimiento del animal].”

Justificación: Combinar las definiciones de “Ingrediente de pienso” y “Aditivo para piensos” bajo el término de “Ingrediente de pienso”. El enfoque de este anteproyecto del Código es la salud y seguridad del consumidor. Esencialmente, estas dos definiciones son idénticas. Se entiende que el objetivo de alimentar a los animales es para mejorar su rendimiento. Si se combinan estas dos definiciones, el término “Aditivo para piensos” deberá suprimirse en los siguientes textos: – Sección 4.3 Rastreabilidad y Registro, 4.5.1 Medicamentos veterinarios y 5.0 Producción Industrial de Alimentos para Animales. Recomendamos la definición siguiente para “Ingrediente de pienso”:

“Ingrediente de pienso: un componente o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituye un pienso, tenga o no valor nutricional, en la dieta del animal, ~~incluidos los aditivos alimentarios~~. Los ingredientes pueden ser de origen vegetal, animal o acuático, y ser sustancias orgánicas o inorgánicas.”

- **CEFS:** Para la producción de ciertos materiales de piensos se utilizan materiales auxiliares no definidos en el Anteproyecto del Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal. El Codex (véase en Etiquetado de Alimentos – Textos completos, 2001) y las legislaciones nacionales reconocen que los materiales auxiliares no son aditivos.

En consecuencia, proponemos que se incluya en la definición de aditivo para piensos la siguiente frase:

“No se considerarán aditivos para piensos los residuos técnicamente inevitables de materiales auxiliares necesarios para la elaboración de piensos e ingredientes de piensos y cuya finalidad no es la de producir un efecto sobre el producto final ni sobre la salud animal.”

- **OIE: “Ingrediente de pienso ”:** modificación de la última frase:

“Los ingredientes pueden ser de origen vegetal, ~~acuático~~ o animal, y ser sustancias orgánicas o inorgánicas.” (¡En esta frase no tiene sentido incluir “acuático”!)

Alimento medicado para animales: cualquier pienso que contenga medicamentos veterinarios tal como se definen en el Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius.

- **Canadá:** El término “alimento medicado” no aparece en el Código. Pero, “pienso medicado” aparece en la Sección 5, número 11. De acuerdo con ello, Canadá propone que la definición actual de “alimento medicado” sea sustituya por “pienso medicado”.

- **Egipto (EOS):** Todas las 5 definiciones incluidas en esta sección son lo suficientemente claras y bien definidas.

- **EE UU:**

“~~Alimento~~ Pienso medicado: cualquier pienso que contenga medicamentos veterinarios tal como se definen en el Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius.”

Justificación: Tachar “alimento” y sustituir por “pienso”. La palabra “alimento” no guarda relación con las demás definiciones. La única referencia a “pienso medicado” se encuentra en la Sección 5, número 11.

- **ICFMH/IUMS:** tiene la siguiente observación: tal como queda mencionado en el apartado 5.4.1. es difícil distinguir entre las definiciones “Aditivo para piensos” y “Alimento medicado”. Algunos aditivos pueden tener una doble finalidad en los piensos, como por ejemplo la adición de vitaminas que pueden tener un efecto fisiológico sobre el rendimiento de los animales pero también pueden añadirse para mejorar el color del producto animal, p.ej. huevos y pescado de cría. Si la última frase entre paréntesis se mantiene en la definición de “Aditivo para piensos”, el tema importante de los promotores del crecimiento se incluirá claramente en la definición, pero también formará parte natural de la definición

de “Alimento medicado”, donde se mencionan “medicamentos veterinarios” tal como se definen en el Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius, p. 47.

Para clarificar los límites entre las diferentes definiciones y facilitar el entendimiento de los diferentes conceptos, se propone incluir la definición de “Medicamento veterinario” en el Manual de Procedimiento en el presente texto. Esta definición incluye: “...modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento” y puede abarcar también los promotores del crecimiento.

(La definición completa de Medicamentos veterinarios en el Manual de Procedimiento es del siguiente tenor:

*“Por **medicamento veterinario** se entiende cualquier sustancia aplicada o suministrada a cualquier animal destinado a la producción de alimentos, tales como el ganado para la producción de carne o leche, las aves de corral, peces o abejas, tanto con fines terapéuticos como profilácticos o de diagnóstico, o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento.)*

Sustancias no deseadas: contaminantes y otras sustancias que están presentes en el interior o en la superficie del producto destinado a la alimentación animal y que constituyen un riesgo para la salud del consumidor, incluidos los aspectos de salud animal relacionados con la inocuidad de los alimentos.

- **Canadá:** Dado que muchos piensos se comercializan a granel y no van “etiquetados” en el sentido tradicional de la palabra, sería útil definir una etiqueta de la siguiente forma:

*“**Etiqueta:** incluye toda leyenda, palabra, marca, símbolo o diseño aplicado o unido a, incluido en, perteneciente a o acompañante de cualquier pienso o envase de pienso.”*

- **Senegal:** (En sus comentarios a la sección 4.2 “Etiquetado”, Senegal hace la siguiente observación relativa a definiciones.)

Resulta que no se han definido algunos términos frecuentemente usados, que ciertamente no aparecen en el pre/anteproyecto. En la medida en que aparezcan durante la preparación del presente código de usos, proponemos las siguientes definiciones:

“ALIMENTOS SIMPLES PARA ANIMALES

Se entiende por alimento simple para animales los diferentes materiales fabricados de productos vegetales o animales en su estado natural, fresco o conservado, y los derivados de su elaboración industrial, así como las diferentes sustancias orgánicas e inorgánicas para su uso en alimentos para animales destinados a administración oral.”

“ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES

Se entiende por alimento compuesto para animales la simple mezcla de alimentos para animales, con o sin aditivos, para usar en piensos para animales y que pueden dividirse en:

- Alimentos compuestos completos para animales

- Alimentos compuestos complementarios para animales

- Alimentos minerales compuestos para animales

- Alimentos compuestos de melazas para animales.”

“ **Alimentos compuestos completos para animales** son mezclas de piensos para animales cuya composición puede asegurar la ingestión alimentaria diaria de los animales.”*

“ **Alimentos compuestos complementarios para animales** son alimentos simples para animales cuya composición significa que podrían combinarse con otros piensos para asegurar la ingestión alimentaria diaria de los animales.”*

“ **Alimentos minerales compuestos para animales** son alimentos complementarios para animales principalmente hechos de minerales (generalmente más del 40% de cenizas por peso bruto).”*

“ **Alimentos compuestos de melazas para animales** son alimentos complementarios para animales preparados con melazas y que contienen una proporción significativa de azúcares totales expresada en sacarosa.”*

“PREMEZCLAS DE ALIMENTOS

Por premezclas de alimentos se entiende una mezcla de uno o más aditivos, acompañados o no de minerales.”

- **ICFMH/IUMS:** menciona contaminantes, y propone que se incluya una referencia al Manual de Procedimiento, si la definición de contaminantes del Manual de Procedimiento se aplica de la misma manera que la referencia al Manual en el apartado “Piense medicado”.

(La definición de “Contaminante” en el Manual de Procedimiento, p. 41, es como sigue:

*“ Se entiende por **contaminante** cualquier sustancia no añadida intencionalmente al alimento, que está presente en dicho alimento como resultado de la producción (incluidas las operaciones realizadas en agricultura, zootecnia y medicina veterinaria), fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento de dicho alimento o como resultado de contaminación ambiental. Este término no abarca fragmentos de insectos, pelos de roedores y otras materias extrañas.”*

SECCIÓN 4. PRINCIPIOS GENERALES Y REQUISITOS

Los piensos e ingredientes de piensos deben obtenerse y conservarse en condiciones estables para que estén protegidos a fin de protegerlos de la contaminación por plagas o por contaminantes químicos, físicos o microbiológicos u otras sustancias objetables durante la producción, manipulación, almacenamiento y transporte. Los piensos deben estar en buenas condiciones y satisfacer las normas de calidad generalmente aceptadas. Deberán aplicarse las BPF cuando proceda, y siempre que sea posible los principios del Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP)³. Se considerarán las posibles fuentes de contaminación presentes en el medio ambiente en ciertas zonas localizadas.

- **Argentina:** Corregir el primer párrafo:

“~~Los piensos e ingredientes de piensos deben obtenerse y conservarse en condiciones estables para que estén protegidos a fin de protegerlos de la contaminación por plagas o por~~” (Se repite)

- **Brasil:** *“Los piensos e ingredientes de piensos deben obtenerse y conservarse en condiciones estables a fin de proteger los piensos e ingredientes de piensos de la contaminación por plagas o por contaminantes químicos, físicos o microbiológicos u otras sustancias objetables durante la producción, manipulación, almacenamiento y transporte. Los piensos deben estar en buenas ...”*

Observaciones...

Brasil propone que se añada la palabra “*utilización*” al final del primer párrafo, para que sea del siguiente tenor: “*...durante la producción, manipulación, almacenamiento, y transporte y **utilización**. Los piensos...*”.

- **Canadá:** En el primer párrafo, Canadá pide que se aclaren las situaciones en las que habrá que considerar la contaminación ambiental, y propone que se modifique la última frase del primer párrafo como queda indicado a continuación:

“Cuando fuentes potenciales de contaminación del medio ambiente puedan dar lugar a la producción de alimentos de origen animal que impliquen un peligro para la salud del consumidor, tales fuentes deberán tomarse en consideración.”

- **ICFMH/IUMS:** Los aditivos y piensos medicados lógicamente deberán mencionarse también en esta sección, ya que lo mencionado se aplica igualmente, e incluso más, a estas sustancias. Se menciona parcialmente en el apartado 5.4.1, pero no en la misma manera y no tan explícitamente.

- **IDF:** Sección 4, – general: los principios generales son válidos tanto para la producción de ingredientes de piensos y piensos como para la utilización de piensos. No obstante, el objetivo de algunas de las

³ Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, tal como se define en el Anexo del Código Internacional Recomendado de Prácticas y Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969, Rev.2 (1997))

subsecciones de la Sección 4 se refiere solamente a la fabricación industrial de piensos, como en el caso del etiquetado. En consecuencia, la sección 4 necesita ser revisada para identificar la parte del texto concreto que sea de aplicación general y la parte que se dirija a segmentos específicos de la cadena de la alimentación.

Como se explica en las observaciones generales, nuestra opinión es que las BPF y el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, HACCP, (o aplicaciones comparables basadas en los principios de HACCP) son apropiados y posibles en cada eslabón de la cadena de piensos (ingredientes). Por ello proponemos que las últimas dos frases del primer párrafo sean las siguientes:

“Los piensos e ingredientes de piensos deben estar en buenas condiciones y satisfacer las normas de calidad generalmente aceptadas. Deberán aplicarse las BPA, BPF y el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP). Cuando sea apropiado, podrán seguirse aplicaciones comparables basadas en HACCP”.

- **OIE:** Modificar la primera frase: *“Los piensos e ingredientes de piensos deben obtenerse y conservarse apropiadamente a fin de protegerlos los piensos e ingredientes de piensos de la contaminación plagas, e ~~por~~ productos químico, contaminantes físicos o microbiológicos y otras sustancias objetables durante la producción, manipulación, almacenamiento y transporte.”*

Es necesario que quienes producen piensos o ingredientes de piensos, quienes crían animales destinados a la alimentación y quienes elaboran tales productos animales colaboren en la identificación de los posibles peligros y de los niveles de riesgo para la salud humana. Esta colaboración permitirá elaborar y mantener opciones apropiadas de gestión de riesgos y prácticas seguras de alimentación animal.

- **Senegal:** Añadir lo siguiente al final de la sección 2: *“Quienes producen ingredientes para piensos o piensos deben informar a los usuarios sobre la naturaleza de los ingredientes utilizados y entrar en la composición de tales piensos.”*

4.1. INGREDIENTES DE PIENSOS

Los ingredientes de piensos deberán obtenerse de fuentes seguras y ajustarse a normas definidas. En particular, los fabricantes de aditivos para piensos deberán proporcionar al usuario una información clara, que permita su empleo correcto y seguro. La vigilancia de los ingredientes de piensos debe incluir su inspección, muestreo y análisis para determinar la presencia de contaminantes, aplicando protocolos basados en el riesgo. Los ingredientes deberán ajustarse a normas aceptables o, cuando sea el caso, reglamentarias en lo referente a los niveles de agentes patógenos, micotoxinas, plaguicidas y contaminantes que puedan dar lugar a peligros para la salud del consumidor.

- **Australia:** Propone que se haga referencia a o definan las normas definidas (primera frase). Considera que la afirmación “los fabricantes deberán proporcionar al usuario una información clara que permita su empleo correcto y seguro” (segunda frase) resultará difícil en ciertas circunstancias. Por ejemplo en el caso de harina de carne, es poco probable que el procesador de carne conozca la gama de productos para la cual el productor de piensos desea utilizar la harina de carne en cuestión.
- **Brasil:** *“Los ingredientes de piensos deberán obtenerse de fuentes seguras y ajustarse a normas definidas. En particular, los fabricantes de aditivos para piensos deberán proporcionar al usuario una información clara que permita su empleo correcto y seguro. La vigilancia de los ingredientes de piensos debe incluir su inspección, muestreo y análisis para determinar la presencia de contaminantes, aplicando protocolos basados en el riesgo. Los ingredientes deberán ajustarse a normas aceptables o, cuando sea el caso, reglamentarias en lo referente a los niveles de agentes patógenos, micotoxinas, plaguicidas y contaminantes que puedan dar lugar a peligros para la salud del consumidor.”*

Observaciones:

Respecto a este punto, Brasil propone que el Comité elabore normas específicas para los agentes patógenos, micotoxinas, plaguicidas y contaminantes en alimentos para animales.

- **Canadá:** Para ser más consecuente con la definición de peligro del Codex, Canadá propone una revisión de la última parte de la frase como sigue:

“...reglamentarias en lo referente a los niveles de agentes patógenos, micotoxinas, plaguicidas y contaminantes que puedan **afectar de manera adversa la salud del consumidor.**”

- **Noruega:** El título debe modificarse a “**PIENSOS E INGREDIENTES DE PIENSOS**”.
- Debe establecerse una lista negativa sobre ingredientes de piensos cuyo uso se prohíba en la nutrición animal.
 - Los piensos o ingredientes de piensos que consistan de o contengan OMG, o que estén producidos a base de OMG, deben ser aprobados por las autoridades nacionales.
 - Para aquellos países que deseen establecer una lista positiva de ingredientes (no aditivos), habría que considerar criterios apropiados en el marco del Grupo de Acción.

- **EE UU:** (Segunda frase)

“~~En particular, los fabricantes de aditivos para piensos deberán proporcionar al usuario una información clara, que permita su empleo correcto y seguro.~~” – “Los fabricantes de ingredientes de piensos deberán proporcionar instrucciones para su empleo correcto y seguro.”

Justificación: Según la definición existente, “Ingredientes de piensos” incluye el término “aditivos de piensos”.

Reformular la segunda frase para ajustarla a la definición del apartado 4.1, Ingredientes de piensos como queda denotado.

- **Comunidad Europea:** El título debe modificarse para que diga; “**PIENSOS E INGREDIENTES DE PIENSOS**”.

Debe añadirse la siguiente frase: “Los piensos o ingredientes de piensos que consistan de o contengan OMGs o que sean producidos de OMGs, deberán ser aprobados por las autoridades nacionales”.

- La Comunidad Europea recomienda enérgicamente que el Grupo de Acción elabore una lista, a nivel internacional, de ingredientes prohibidos en la nutrición animal. Esto de importancia crucial para la aplicación del presente código a nivel internacional. La Comunidad Europea está particularmente preocupada por el uso eventual de ciertos ingredientes que constituyen un peligro para la salud humana tales como proteínas derivadas de mamíferos en rumiantes, orina, heces o semillas desinfectadas.
 - Para aquellos países que deseen establecer una lista positiva de ingredientes (no aditivos), habría que considerar criterios apropiados en el marco del Grupo de Acción.
- **ICFMH/IUMS:** ¿Por qué se han omitido los aditivos y piensos medicados? ¿No es importante que estos se obtengan de fuentes seguras, etc.?

- **IDF:** Como se ha observado en la Sección 4 general, la producción y manipulación de ingredientes de piensos deben basarse en las BPA y BPF. Además, desde nuestro punto de vista, las empresas que se dedican a la recolección, elaboración, distribución y transporte de ingredientes de piensos deben aplicar el sistema HACCP. La producción primaria de (materia prima para) ingredientes de piensos debe basarse preferentemente en los códigos de las BPA, desarrollados de conformidad con los principios de HACCP (véanse observaciones en las secciones 6.1.1. y 6.2.1).

La afirmación de que los fabricantes deberán proporcionar al usuario una información clara que permita su empleo correcto y seguro resultaría difícil en ciertas circunstancias. Por ejemplo en el caso de harina de carne, es poco probable que el procesador de carne conozca la gama de productos para la cual el productor de piensos desea utilizar la harina de carne en cuestión. Por ello proponemos que se añadan las siguientes palabras a la segunda frase:

“En particular, los fabricantes de **ingredientes de piensos y piensos** deberán proporcionar al usuario una información clara que permita su empleo correcto y seguro, **siempre que se indique la finalidad a la que está destinado el ingrediente.**”

Las normas definidas (primera fase) deben referirse a normas internacionales o definirse. Como se estipula en las observaciones generales, deben evitarse las referencias a normas y regulaciones nacionales.

4.2. ETIQUETADO

El etiquetado debe ser claro e ilustrativo en cuanto a la forma en que el usuario debe manipular, almacenar y utilizar los piensos e ingredientes de piensos. Deberá ajustarse a todos los requisitos reglamentarios y proporcionar una descripción del pienso, así como instrucciones para su utilización. En el etiquetado, o en los documentos que acompañan al producto, deberá figurar:

- información sobre la especie o clase de animales a la que está destinado el pienso,
- la finalidad a la que está destinado el pienso,
- una lista [completa] de los ingredientes del pienso con la correspondiente mención de los aditivos,
- el nombre comercial cuando proceda,
- el nombre y dirección del productor o los intermediarios,
- el número de registro si está disponible,
- el perfil nutricional,
- indicaciones y precauciones para el uso,
- la identificación del lote,
- la fecha de fabricación, y
- la fecha de duración mínima o de caducidad.

[Los organismos modificados genéticamente y productos derivados de los mismos deberán etiquetarse como tales.]

- **Argentina:** Borrar el párrafo entre paréntesis cuadrados.

Añadir como último párrafo lo siguiente:

“ El fabricante mismo o el fabricante de piensos en las fincas (Sección 6) debe estar eximido del requisito de etiquetar el producto acabado o listo para su consumo ”.

- **Australia:** De acuerdo con las observaciones ya presentadas (en el apartado sobre observaciones generales) el perfil nutricional, las indicaciones y precauciones para harina de carne no son necesarios, teniendo tanto la identificación del lote como la fecha de fabricación, cuando uno de estos dos datos sería suficiente. Al punto “una lista [completa] de los ingredientes del pienso con la correspondiente mención de los aditivos” (3^{er} sangrado), debe añadirse **“en orden decreciente de proporción”** para ajustarse a la Norma del Codex para Etiquetado.

- **Brasil:**

“El etiquetado debe ser claro e ilustrativo en cuanto a la forma en que el usuario En el etiquetado, o en los documentos que acompañan al producto, deberá figurar:

- *información sobre la especie o clase de animales a la que está destinado el pienso,*
- *la finalidad a la que está destinado el pienso,*
- *una lista {completa} de los ingredientes del pienso con la correspondiente mención de los aditivos,*
- *el nombre comercial cuando proceda,*
- *el nombre y la dirección del productor o los intermediarios,*
- *el número de registro si está disponible,*
- *el perfil nutricional niveles garantizados*

- indicaciones y precauciones, **conservación** para el uso,
- la identificación del lote,
-”

Observaciones:

Cambiar el sangrado 3, sustituyendo la palabra “completa” por: “una lista de los niveles del pienso con mención de los aditivos”. Sustituir las palabras “el perfil nutricional” por “niveles garantizados” en el sangrado 7.

Justificación – En la práctica, los alimentos para animales no mantienen una composición nutricional constante debido a las variaciones que se producen según los piensos usados en cada lote. Por consiguiente, el requisito mínimo del nivel de calidad se cumplirá si se exige indicación de los niveles mínimos y máximos de los distintos nutrientes. Añadir la palabra “conservación”, en el sangrado 8.

- **Canadá:** Canadá observa que algunos de los requisitos propuestos para el etiquetado no están relacionados con el objetivo del Código, que es el de asegurar que los piensos no afecten de forma negativa la salud del consumidor. Respecto a la inocuidad alimentaria, los productos deben llevar una etiqueta para facilitar la información necesaria para su uso correcto y para facilitar la información adecuada para que pueda rastrearse un producto en el caso de que necesite ser retirado.

Por lo tanto, esta sección sólo debe incluir la información requerida en una etiqueta para que se cumpla el objetivo de la inocuidad alimentaria.

Canadá propone que los requisitos de etiquetado se limiten a:

- información sobre la especie o clase de animales a la que está destinado el pienso,
- la finalidad a la que está destinado el pienso,
- el nombre y dirección del fabricante,
- indicaciones y precauciones para el uso,
- información sobre la identificación del lote (por ejemplo, fecha de fabricación, número del lote, número de registro, etc.) que permitiera rastrear el producto en caso de su retiro,
- el nombre comercial cuando proceda.”

El requisito de una lista de ingredientes en la etiqueta es problemático, dado el uso de la fórmula de menor coste aplicada por la industria alimentaria. En Canadá, con pocas excepciones, no es requisito que el etiquetado de piensos contenga una lista de ingredientes, siempre que se indique en el mismo que puede obtenerse del fabricante una lista de los ingredientes. Como solamente los ingredientes aprobados por la autoridad competente pueden usarse en los piensos, el requisito de una lista de ingredientes en la etiqueta no representa ningún beneficio adicional para la salud del consumidor.

Tampoco queda muy clara la relación entre el requisito de “la fecha de duración mínima o de caducidad” y la salud del consumidor.

El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, CCEA, todavía está tratando el tema de etiquetado de alimentos obtenidos por medio de la biotecnología. El Grupo de Acción no debe intentar anticipar el resultado de las discusiones del CCEA decretando el etiquetado de organismos modificados genéticamente (OMG) y sus productos en piensos.

- **Malasia:** 3^{er} sangrado: Propone que “- una lista [completa] de los ingredientes del pienso con la correspondiente mención de los aditivos” se sustituya por: “- una lista de los ingredientes del pienso”.

OBSERVACION: Los aditivos nutrientes permisibles y otros análisis normalmente no se mencionan en la práctica debido a la confidencialidad comercial.

6^o sangrado: Propone que “- el perfil nutricional,” se sustituya con: “- el perfil nutricional tiene que incluir análisis aproximados, contenido de calcio y fósforo.”

OBSERVACION: La afirmación “- [Los organismos modificados genéticamente y productos derivados de los mismos deberán etiquetarse como tales.]” implicaría dificultades prácticas de control y vigilancia del cumplimiento de las reglas sobre OMG. Deberían ser las autoridades competentes nacionales de cada país las que se encargasen del control de OMG.

- **Nueva Zelanda:** Propone que se añadan las siguientes palabras al final de la primera frase, para que la protección del consumidor siga siendo el objetivo clave y recaiga en el usuario la responsabilidad de seguir y mantener las buenas prácticas:

“El etiquetado debe ser claro e ilustrativo en cuanto a la forma en que el usuario debe manipular, almacenar y utilizar los piensos e ingredientes de piensos de manera que los animales que consuman los piensos no representen un peligro para las personas que consuman estos animales o sus productos.”

- **Noruega:** En términos generales, apoya los requisitos propuestos para el etiquetado. La lista de ingredientes de piensos debe indicar, cuando sea aplicable, el porcentaje exacto con nivel de tolerancia. La información sobre los OMG debe ser obligatoria si están presentes tales ingredientes.

- **Senegal:** También debe haber información al usuario, especialmente en el caso de la eventual presencia de organismos modificados genéticamente.

Por ello proponemos que se añada al final de la subsección: *“Los piensos en los que por lo menos un ingrediente se haya obtenido por ingeniería genética deberán llevar información específica, mediante etiquetado y/o documentos que acompañen el producto”*.

- **Suiza:** 3^{er} sangrado: Propuesta de nueva fórmula: *“- una lista de los ingredientes del pienso, incluyendo aditivos de piensos cuando se estipule reglamentariamente”*.

OMG (última frase): quitar paréntesis y borrar “...y productos derivados ...”.

- **EE UU:**

“~~El etiquetado debe ser claro e ilustrativo en cuanto a la forma en que el usuario debe manipular, almacenar y utilizar los piensos e ingredientes de piensos~~ Deberá ajustarse a todos los requisitos reglamentarios y proporcionar una descripción del pienso, así como instrucciones para su utilización. En el etiquetado, o en los documentos que acompañan al producto, deberá figurar:

- ~~— información sobre la especie o clase de animales a la que está destinado el pienso,~~
- ~~— la finalidad a la que está destinado el pienso,~~
- ~~— una lista [completa] de los ingredientes del pienso con la correspondiente mención de los aditivos,~~
- ~~— el nombre comercial cuando proceda,~~
- ~~— el nombre y dirección del productor o los intermediarios,~~
- ~~— el número de registro si está disponible,~~
- ~~— el perfil nutricional,~~
- ~~— indicaciones y precauciones para el uso,~~
- ~~— la identificación del lote,~~
- ~~— la fecha de fabricación,~~
- ~~— la fecha de duración mínima o de caducidad~~

~~[Los organismos modificados genéticamente y productos derivados de los mismos deberán etiquetarse como tales.]”~~

Justificación: En el primer párrafo, borrar la primera frase ya que es una repetición de la segunda, la cual describe la pretendida idea de inocuidad alimentaria y rastreabilidad del producto.

Proponemos que se sustituya la lista arriba consignada por una numeración de los puntos requeridos para cumplir el objetivo de inocuidad alimentaria:

- indicaciones sobre piensos que ofrezca la información necesaria para el uso correcto (es decir, especies a las que están destinados)
- precauciones y advertencias pertinentes (cuando proceda, es decir, algunas medicaciones)
- información (es decir, fecha de fabricación, número del lote, número de registro, etc.) lo cual permite el rastreo del producto en caso de su retiro
- información de contacto con el fabricante o titular de registro”

Los siguientes puntos deben borrarse: “etiquetado completo de ingredientes”, “el nombre comercial”, “el perfil nutricional”, y “la fecha de duración mínima o de caducidad”, por ser factores irrelevantes en cuanto a la inocuidad alimentaria.

Borrar la frase “Los organismos modificados genéticamente y productos derivados de los mismos deberán etiquetarse como tales”, ya que este tema es tratado por otro grupo de acción del Codex, debiendo este anteproyecto abstenerse de presentar sus recomendaciones hasta que dicho grupo haya presentado su recomendación. En EE UU los OMG o productos genéticamente mejorados para ser aprobados reglamentariamente precisan de evaluaciones de la seguridad humana y animal.

➤ **Comunidad Europea:** Todos los sangrados de esta sección serán sustituidos por los siguientes:

- información sobre la especie o clase de animales a la que está destinado el pienso, y su finalidad; (se borra el segundo sangrado)
- una lista completa de los ingredientes de pienso con la correspondiente mención de los aditivos, indicando cuando resulte aplicable el porcentaje exacto con un nivel de tolerancia;
- el nombre comercial cuando proceda;
- el nombre y dirección del productor o los intermediarios;
- el número de registro o autorización del operador comercial de piensos cuando proceda, el perfil nutricional;
- indicaciones y precauciones para el uso y almacenamiento;
- la identificación del lote;
- la fecha de fabricación, y
- la fecha de duración mínima o de caducidad

Los piensos o ingredientes de piensos que consistan de, contengan o que sean producidos de OMGs deberán etiquetarse con la mención de la modificación genética.”

OBSERVACION:

- El primero y segundo sangrado deben combinarse para simplificar el diseño.
- Debe ser posible indicar la composición cuantitativa de piensos con un nivel de tolerancia, si es de aplicación, en un país miembro. Lo mismo debe aplicarse a la identificación del operador comercial.

➤ **ICFMH/IUMS:** En cierta medida, los requisitos son deseables y parecen estar inspirados en el etiquetado de alimentos. No obstante, se recomienda modificar y enmendar el texto para cumplir los requisitos especiales de la agricultura y así ajustarlo a la realidad. ¿Cuál es la fecha de caducidad de cereales... imposible de fijar? Tomemos el ejemplo de una partida de heno o paja negociada entre agricultores y expliquemos cuántas de las once barras son necesarias.

¿Quién puede predecir la fecha de caducidad de remolachas para piensos, de melaza de azúcar o de la producción de cerveza? Nadie. Y así sucesivamente. Las once barras se aplican bien para aditivos de piensos y piensos medicados, pero de ninguna manera para la mayoría de las diferentes materias primas para piensos.

Si formulamos requisitos que son imposibles de cumplir, el efecto sería un debilitamiento de todo el documento. Por ellos urge introducir modificaciones.

- **IDF:** De acuerdo con las observaciones para la sección 4.1, el perfil nutricional y las indicaciones y precauciones para harina de carne sólo son necesarios si se indica la finalidad del ingrediente. Si se indica “la fecha de duración mínima” o fecha de caducidad, es superfluo el etiquetado de la fecha de fabricación.

Para ajustarse a las normas de etiquetado del Codex, hay que añadir al punto “una lista [completa] de los ingredientes del pienso con la correspondiente mención de los aditivos”:
“en orden decreciente de proporción.”

- **OIE:** Modificar la primera frase: **“El etiquetado debe ser claro e ilustrativo en cuanto a la forma en que el usuario debe manipular, almacenar y utilizar los piensos e ingredientes de piensos para que los animales que consuman los piensos no constituyan un peligro para las personas que comen estos animales o sus productos.”**

Modificar el tercer punto:

“- una lista completa de los ingredientes con la correspondiente mención de los aditivos, y especie animal de origen,”

¡Suprimir la frase sobre OMG en el paréntesis cuadrado!

4.3. RASTREABILIDAD Y REGISTRO

Se deberá permitir la rastreabilidad de los piensos e ingredientes de piensos mediante prácticas adecuadas de etiquetado y mantenimiento de registros en todas las fases de su producción y distribución. Esto debería facilitar un rastreo rápido de los materiales y productos, hacia atrás o hacia adelante, en caso de que se identifiquen riesgos efectivos o potenciales para la salud, y permitir, si es necesario, que se retiren o recuperen, en forma rápida y completa. Deberán mantenerse registros actualizados y fácilmente consultables sobre la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos, durante el tiempo apropiado para que éstos puedan rastrearse si se presenta un problema de inocuidad.

- **Canadá:** Canadá opina que todo trabajo sobre rastreabilidad debe hacerse en el contexto de las instrucciones provenientes de la 49 Sesión del Comité Ejecutivo de l Codex Alimentarius, CEC, y comparte el punto de vista de CEC de que El Comité del Codex sobre Principios Generales, CCGP, debe dar prioridad a la discusión sobre cuándo y en qué medida la rastreabilidad debe considerarse una opción de gestión de riesgos dentro del *Codex sobre Principios de Trabajo para el Análisis de Riesgos*. Canadá observa que las directrices iniciales del CCGP deberán estar a disposición después de su reunión del mes de abril 2002. Canadá respalda el trabajo del Grupo de Acción especial sobre temas de rastreabilidad relacionados con la identificación y el retiro de productos que representen un peligro para la salud del consumidor.

Canadá reconoce la importancia que atribuyen los gobiernos y Organizaciones no Gubernamentales miembros a temas como por ejemplo el uso de OMGs. Canadá respalda enérgicamente la necesidad de una evaluación de seguridad, con respecto a la inocuidad alimentaria y la salud del consumidor, a OMGs y materiales derivados de OMG usados en los piensos.

Canadá observa que en la 24 Sesión de la Comisión se aprobaron las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Productos Orgánicamente Producidos, Ganado y Productos de Ganado que establecen criterios específicos para piensos, inclusive la ausencia de organismos modificados genéticamente/de ingeniería genética y productos derivados de los mismos.

Canadá propone que el Código sobre Prácticas de Buena Alimentación Animal haga referencia a las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Productos Orgánicamente Producidos, Ganado y Productos de Ganado, e incluya una recomendación a efectos de que, cuando un fabricante produzca piensos de acuerdo con los requisitos de las Directrices, la información necesaria para demostrar que los piensos cumplan los requisitos para piensos estén disponibles para los agricultores, operadores de lotes de piensos y demás usuarios. Esto incluiría, para fabricantes de productos orgánicos y otros fabricantes con similares inquietudes, la información sobre la inclusión o no de ingredientes OMG.

➤ **Noruega:** Además de registros, deberán conservarse muestras de ingredientes de piensos y piensos producidos para su análisis en caso de necesidad.

➤ **EE UU:**

"En la medida en que sea factible, se deberá ~~permitir~~ maximizar la rastreabilidad de los piensos e ingredientes de piensos mediante prácticas adecuadas de etiquetado y mantenimiento de registros en todas las fases de su producción y distribución. Esto debería facilitar un rastreo rápido de los materiales y productos, hacia atrás o hacia adelante, en caso de que se identifiquen riesgos efectivos o potenciales para la salud, y permitir, si es necesario, que se retiren o recuperen, en forma rápida y completa. Deberán mantenerse registros actualizados y fácilmente consultables sobre la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos, durante el tiempo apropiado para que éstos puedan rastrearse si se presenta un problema de inocuidad."

Justificación: Puede resultar difícil e incluso imposible rastrear ciertos tipos de ingredientes de piensos, especialmente ingredientes a granel que están mezclados. Además, implicaría muchos gastos de financiamiento y mucho tiempo implementar un sistema de manejo eficaz para ingredientes a granel que permitiera su rastreabilidad en las fincas, y con un beneficio limitado.

El Comité del Codex sobre Principios Generales deberá tener la posibilidad de definir los temas de rastreabilidad para varios grupos del Codex antes de que el Grupo de Acción sobre Alimentación Animal siga trabajando en este tema.

En el primer párrafo, prima frase, añadir "En la medida en que sea factible," para ajustarnos a la realidad en cuanto a la habilidad de rastrear todos los ingredientes de piensos. Borrar "permitir" sustituyéndola por "maximizar". Permitir es garantía de certeza, lo cual es difícil. Además, borrar "inclusive aditivos", puesto que no sería necesario incluirlos si se acepta la propuesta de combinar las definiciones de "ingredientes de piensos" y "aditivos de piensos".

➤ **Comunidad Europea:** El primer párrafo debe sustituirse por el siguiente:

"Deberá asegurarse la rastreabilidad de los piensos e ingredientes de piensos mediante prácticas adecuadas de etiquetado y mantenimiento de registros en todas las fases de su producción y distribución. Esto debería facilitar un rastreo rápido de los materiales y productos, hacia atrás o hacia adelante, en caso de que se identifiquen riesgos efectivos o potenciales para la salud, y permitir, si es necesario, que se retiren o recuperen, en forma rápida y completa. Deberán mantenerse registros actualizados y fácilmente consultables sobre la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos, durante el tiempo apropiado para que éstos puedan rastrearse si se presenta un problema de inocuidad, conservándose por un período adecuado muestras representativas de los ingredientes de piensos y piensos producidos, si se presenta la necesidad de análisis."

OBSERVACION:

- En la primera línea no es necesario hacer referencia a los "aditivos", puesto que la palabra "ingrediente" ya los incluye.
- En atención al control y rastreabilidad, deben conservarse muestras de los ingredientes de piensos y partidas producidos por los establecimientos de piensos para su análisis cuando sea necesario. Esta es una práctica normal de la industria de piensos que debe incorporarse al código.

➤ **FEFAC:** propone sustituir la mención de "durante el tiempo apropiado" de la última frase por el término "por el período fijo que resulte apropiado ..." para que tenga el siguiente tenor: *"Deberán mantenerse registros actualizados y fácilmente consultables sobre la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos, por el período fijo que resulte apropiado, para que éstos puedan rastrearse si se presenta un problema de inocuidad."*

Los fabricantes de piensos deberán mantener registros con todos los detalles relativos al proveedor y la fecha de recepción de los ingredientes de los piensos, el proceso de fabricación y el destino de todos los piensos. Estos registros podrían incluir:

- registros de inventario (con las etiquetas y facturas de los artículos recibidos), diagramas de flujo, la

fórmula maestra, las anotaciones relativas al mezclado, las cantidades producidas diariamente, archivos de quejas, de los errores de fabricación y las medidas correctivas adoptadas, resultados de análisis e investigaciones sobre los resultados de muestras que excedan las tolerancias establecidas, registros referentes a la eliminación de los piensos devueltos y retirados, la colocación del material nivelado o recuperado, la validación de las mezcladoras y la verificación de las balanzas/dispositivos medidores, etc.

- **Argentina:** Añadir un último párrafo como sigue:

“Para los fabricantes o los fabricantes de alimentos para animales en las fincas (Sección 6) puede no resultar necesario mantener la mayoría o todos estos registros mientras que se usen fórmulas constantes que incluyan un seguimiento del animal.”

- **Australia:** menciona que surge un problema cuando a ingredientes almacenados a granel en silos se añaden cantidades suplementarias del mismo ingrediente, pero de otra fuente, ya que así se produce una mezcla significativa. La lista de registros debería englobarse en la frase: *“Estos registros podrían incluir, pero no limitarse a:”*

- **EE UU:**

“Los fabricantes de piensos deberán mantener registros con todos los detalles relativos al proveedor y la fecha de recepción de los ingredientes de los piensos, el proceso de fabricación y el destino de todos los piensos: Estos registros podrían incluir:

registros de inventario, (con las etiquetas y facturas de los artículos recibidos), diagramas de flujo, la fórmula maestra, las anotaciones relativas al mezclado, las cantidades producidas diariamente, archivos de quejas, de los errores de fabricación y las medidas correctivas adoptadas, resultados de análisis e investigaciones sobre los resultados de muestras que excedan las tolerancias establecidas, registros referentes a la eliminación de los piensos devueltos y retirados, la colocación del material nivelado o recuperados, la validación de las mezcladoras y la verificación de las balanzas/dispositivos medidores, etc.”

Justificación: Borrar “diagramas de flujo”, y “etc.” que no son necesarios ni para la seguridad de la salud animal ni para la humana.

- **FEFAC:** propone que se inserte el término “alteraciones de fórmula” en el primer sangrado después de ...“fórmula maestra, ...” para que diga: *“- registros de inventario ..., fórmula maestra, alteraciones de fórmula, ...”*.
- **IDF:** Una rastreabilidad eficaz está relacionada con la organización y la gestión, en tanto que el etiquetado y mantenimiento de registros son medidas de apoyo para la rastreabilidad. El etiquetado no constituye rastreabilidad.

Desde nuestro punto de vista la lista de registros debe indicarse en la siguiente frase:

“De ser apropiado, estos registros deberían incluir, pero no limitarse a:”

3.4.1. Condiciones especiales aplicables en situaciones de emergencia [por elaborar]

En situaciones de emergencia, o para ingredientes que suponen un riesgo elevado, quizás se necesiten ciertas medidas adicionales. En tales circunstancias, y a efectos de controlar la difusión de agentes patógenos específicos o la presencia de otras sustancias o productos no deseados, tal vez sea necesario especificar, para cada ingrediente de los piensos, el país de origen y la especie animal, así como todo tratamiento aplicado antes de la compra. Se cuidará de preservar la identidad de tales materiales después de la compra a fin de facilitar cualquier control que pueda necesitarse.

- **Malasia:** “3.4.1.” (error tipográfico) debe ser *“4.3.1. Condiciones especiales aplicables en situaciones de emergencia [por elaborar]”*

OBSERVACIONES: Toda la Sección 4.3 debe estar entre paréntesis cuadrado ya que todavía no se ha concluido el debate sobre rastreabilidad en las demás reuniones del Codex.

➤ **Suiza:** “4.3.1” (en vez de “3.4.1”) [por elaborar]

➤ **EE UU:**

~~“3.4.1~~ **4.3.1** *Condiciones especiales aplicables en situaciones de emergencia [por elaborar]”*

Justificación: Borrar “3.4.1” y sustituir por “4.3.1” para ser consecuente con la numeración.

➤ **4.4. PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y CONTROL**

Los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros grupos pertinentes de la industria, deberán adoptar sistemas de autorregulación/autocontrol a fin de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas para la producción, almacenamiento y transporte de estos productos. En la mayoría de los casos también será necesario establecer sistemas oficiales de reglamentación para verificar que la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos se realicen de tal manera que los alimentos de origen animal destinados al consumo humano resulten inocuos y sanos. Se aplicarán procedimientos de inspección y control para fomentar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los piensos, a fin de proteger a los consumidores contra los peligros transmitidos por los alimentos⁴. El sistema de inspección deberá formularse y aplicarse sobre la base de una evaluación de riesgos objetiva que sea apropiada para las circunstancias⁵. Es preferible que la metodología de evaluación de riesgos empleada sea coherente con los enfoques aceptados a nivel internacional. La evaluación de riesgos debe basarse en los datos científicos disponibles en el momento.

➤ **Argentina:** Modificar el párrafo como sigue:

“los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros grupos pertinentes de la industria, deberán adoptar sistemas de autorregulación/autocontrol a fin de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas para la producción, almacenamiento y transporte de estos productos. En la mayoría de los casos también será necesario establecer sistemas oficiales de reglamentación para verificar que la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos se realicen de tal manera que los alimentos de origen animal destinados al consumo humano resulten inocuos y sanos. Deberán aplicarse los procedimientos de inspección y control para fomentar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los piensos, a fin de proteger la salud humana contra los peligros transmitidos por los alimentos.

Los sistemas de inspección en el momento.”

➤ **Australia:** En la frase “Se aplicarán procedimientos de inspección y control” en la línea 5, deben insertarse las siguientes palabras “la producción de piensos” y debe borrarse la palabra “piensos” después de las palabras “fomentar el ..”. Así, la frase tendría el siguiente tenor: *“Se aplicarán procedimientos de inspección y control para fomentar **la producción de piensos** que cumplan los requisitos establecidos, a fin de proteger a los consumidores contra los peligros transmitidos por los alimentos.”*

➤ **Canadá:** Canadá propone que se reformule el primer párrafo como sigue:

“ Deberán establecerse sistemas oficiales de reglamentación para verificar que los piensos e ingredientes de piensos cumplan los requisitos a fin de proteger a los consumidores contra los peligros transmitidos por los alimentos. El sistema de inspección deberá formularse y aplicarse sobre la base de una evaluación de riesgos objetiva que sea apropiada para las circunstancias. La metodología de evaluación de riesgos empleada deberá basarse en los datos científicos disponibles en el momento y coherente con los enfoques aceptados a nivel internacional. Los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros grupos pertinentes de la industria, deberán implementar actividades de vigilancia a fin de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas para la producción, almacenamiento y transporte de estos productos.”

⁴ Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CAC/GL 20-1995).

⁵ Directrices para la formulación, aplicación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CAC/GL 26-1997).

➤ **Noruega:** El Código debe fomentar el establecimiento de sistemas de autosupervisión y sistemas de garantía de calidad. Deberán llevar a cabo la vigilancia y control exclusivamente las autoridades oficiales competentes u órganos delegados oficialmente reconocidos.

➤ **Suiza:** 2ª frase: borrar “... ~~En la mayoría de los casos~~ ...”.

➤ **EE UU:**

“ Los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros grupos pertinentes de la industria, deberán adoptar sistemas de autorregulación/autocontrol a fin de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas para la producción, almacenamiento y transporte de estos productos. ~~En la mayoría de los casos también~~ Será necesario establecer sistemas oficiales de reglamentación para verificar que la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos se realicen de tal manera que los alimentos de origen animal destinados al consumo humano resulten inocuos y sanos. Se aplicarán procedimientos de inspección y control para fomentar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los piensos, ~~a fin de proteger a los consumidores contra los peligros transmitidos por los alimentos.~~ El sistema de inspección deberá formularse y aplicarse sobre la base de una evaluación de riesgos objetiva que sea apropiada para las circunstancias. Es preferible que la metodología de evaluación de riesgos empleada sea coherente con los enfoques aceptados a nivel internacional y ~~La evaluación de riesgos debe se base en los datos científicos disponibles en el momento.~~”

Justificación: Borrar “En la mayoría de los casos también” para que quede clara la segunda frase del primer párrafo. Borrar “a fin de proteger a los consumidores contra los peligros transmitidos por los alimentos”, ya que queda indicado en la Sección 2, Finalidad y Ambito de Aplicación.

➤ **Comunidad Europea:** Toda la sección debe ser sustituida por la siguiente:

*“Los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros grupos pertinentes de la cadena de la alimentación, deberán adoptar sistemas de autorregulación/autocontrol para **asegurar** el cumplimiento de las normas establecidas para la producción, almacenamiento y transporte de estos productos. ~~En la mayoría de los casos también~~ **Será necesario para las autoridades oficiales competentes u órganos delegados (que cuenten con la debida autorización oficial) establecer sistemas oficiales de reglamentación para controlar que la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos se realicen de tal manera que los alimentos de origen animal destinados al consumo humano resulten inocuos y sanos. Se aplicarán procedimientos de inspección y control para **ayudar a asegurar** el cumplimiento de los requisitos establecidos para los piensos, a fin de proteger a los consumidores ~~contra los peligros transmitidos por los animales.~~ El sistema de inspección deberá formularse y aplicarse sobre la base de una evaluación de riesgos objetiva que sea apropiada par las circunstancias*** *. ~~Es preferible que~~ *La metodología de evaluación de riesgos empleada debe **preferentemente** ser coherente con los enfoques aceptados a nivel internacional. La evaluación de riesgos debe basarse en los datos científicos disponibles en el momento.*”

*La vigilancia de los piensos e ingredientes de piensos ~~ejercidas ya sea por la industria como por órganos oficiales de inspección,~~ deberá incluir actividades de inspección y de muestreo y análisis para detectar la presencia de niveles inaceptables de ~~contaminantes y otras~~ sustancias no deseadas, **debiendo ser inspeccionadas, supervisadas y controladas por órganos oficiales de inspección u órganos delegados.**”*

Nota al pie de la página *“Directrices para la formulación, aplicación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CAC/GL 26-1997), 5 CL 2991/36-AF.”

OBSERVACION: La responsabilidad principal de asegurar la inocuidad de los alimentos recae en las empresas y/o las organizaciones industriales a través de sus propios sistemas de verificación y control. Sin embargo, también los gobiernos necesitan disponer de procedimientos de inspección. Los procedimientos de inspección y control pueden ser ejercitados por la autoridad competente o por otro órgano oficialmente reconocido.

- **IDF:** A nuestro juicio la frase que empieza con “Se aplicarán procedimientos de inspección y control” (línea 5), debería leerse:
“Se aplicarán procedimientos de inspección y control para fomentar que la producción de los ingredientes de piensos y piensos cumplan los requisitos establecidos, a fin de etc.”

- **OIE:** Modificar la segunda frase:
“Se recomienda que ~~En la mayoría de los casos también será necesario se establezcan sistemas oficiales de reglamentación para verificar que la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos se realicen de tal manera que los alimentos de origen animal destinados al consumo humano sean inocuos y sanos.~~”

La vigilancia de los piensos e ingredientes de piensos, ejercida ya sea por la industria como por los órganos oficiales de inspección, deberá incluir actividades de inspección y de muestreo y análisis para detectar la presencia de niveles inaceptables de contaminantes y otras sustancias no deseadas.

- **EE UU:**
“La vigilancia de los piensos e ingredientes de piensos, ejercida ya sea por la industria como por los órganos oficiales de inspección, deberá incluir actividades de inspección, y de muestreo y análisis para detectar la presencia de niveles inaceptables de contaminantes y otras sustancias no deseadas.”

Justificación: Borrar “y” e insertar “coma” para que quede claro el segundo párrafo.

4.5. PELIGROS PARA LA SALUD RELACIONADOS CON LOS PIENSOS

Todos los piensos e ingredientes de piensos deben satisfacer unas normas mínimas de inocuidad. Es esencial que los niveles de sustancias no deseadas presentes en los alimentos sean suficientemente bajos como para que su concentración en los productos alimenticios destinados al consumo humano resulte siempre inferior a los niveles que suscitan preocupación. Los límites máximos de residuos, tales como los establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius, podrán ser de utilidad para determinar las normas mínimas de inocuidad.

- **Australia:** Opina que debe observarse en esta sección que los países participantes tienen la posibilidad de establecer sus propias normas de seguridad.
- **Nueva Zelanda:** Nueva Zelanda propone que la referencia a los límites máximos de residuos se aplique a alimentos de origen animal antes que a piensos para animales, por lo cual propone que se borre la tercera frase.
- **Noruega:** Noruega respalda el establecimiento de límites máximos de sustancias o productos no deseados.
- **Suiza:** Última frase: borrar “... ~~podrán ser de utilidad para~~ ...”; poner “**ser tomados en consideración para**”

- **EE UU:**
“Todos los piensos e ingredientes de piensos deben satisfacer unas normas mínimas de inocuidad. Es esencial que los niveles de sustancias no deseadas presentes en los alimentos sean suficientemente bajos como para que su concentración en los productos alimenticios ~~destinados al consumo humano~~ resulte siempre inferior a los niveles que suscitan preocupación. Los límites máximos de residuos, tales como los establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius, podrán ser de utilidad para determinar las normas mínimas de inocuidad.”

Justificación: Borrar “destinados al consumo humano”, que no es necesario para comprender la frase y ya queda indicado en la Sección 2, Finalidad y Ámbito de Aplicación.

- **Comunidad Europea:** Debe borrarse la primera frase. La frase es válida pero de poca fuerza.

Véanse comentarios en el apartado 4.1 respecto a listas negativas y positivas de ingredientes de piensos.

5.4.1. Medicamentos veterinarios y aditivos de los piensos

Se deberá evaluar la inocuidad de los medicamentos veterinarios y aditivos de los piensos, que habrán de usarse en unas condiciones especificadas aprobadas previamente por las autoridades nacionales o internacionales. Sólo podrán incorporarse a los piensos aquellos medicamentos veterinarios para los que esté legalmente autorizada la administración a animales productores de alimentos. Se establecerán distinciones entre aditivos para piensos y medicamentos veterinarios a fin de evitar un uso indebido. Todos los medicamentos veterinarios y aditivos para piensos deberán recibirse, manipularse y almacenarse de manera tal que se mantenga su integridad y se reduzca al mínimo su empleo indebido o contaminación peligrosa. Los piensos que contengan estas sustancias deberán utilizarse respetando estrictamente unas instrucciones para el uso claramente definidas.

En particular, no deberán utilizarse antibióticos en los piensos en ausencia de una evaluación de la inocuidad de su empleo para la salud pública⁶.

- **Argentina:** Las normas sobre el uso de antibióticos quedan al margen del ámbito de trabajo de este Grupo de Trabajo. Sería más apropiado expresar la preocupación del Grupo de Trabajo respecto al uso de antibióticos en piensos animales recomendando lo siguiente:

“La aprobación por una autoridad nacional de sanidad del uso de cualquier antibiótico que pudiera administrarse a través de piensos con fines terapéuticos, profilácticos o para estimular el crecimiento, deberá seguir un procedimiento estructurado que incluya un análisis previo de la inocuidad de su empleo para la salud pública y de lo apropiado de su empleo, las especies autorizadas, dosis, edad metabólica, restricciones, plazos de retiro, etc.”

En esta conexión y para ser consecuente, deberá borrarse la siguiente frase:

~~“En particular, no deberán utilizarse antibióticos en los piensos en ausencia de una evaluación de la inocuidad de su empleo para la salud pública.”~~

Deberá insertarse la siguiente frase:

“Los antibióticos que puedan incorporarse a los piensos deben estar oficialmente autorizados para su empleo en las especies de animales en cuestión en la dosis y edad metabólica acordada y bajo la supervisión de un veterinario.”

- **Brasil:** *“Se deberá evaluar la inocuidad de los medicamentos veterinarios y aditivos de los piensos, que habrán de usarse en unas condiciones especificadas aprobadas previamente por las autoridades nacionales o internacionales(5). Sólo podrán incorporarse a los piensos aquellos medicamentos veterinarios para los que esté legalmente autorizada la administración a animales productores de alimentos. Se establecerán distinciones empleo indebido o contaminación peligrosa. Los piensos que contengan estas sustancias deberán utilizarse respetando estrictamente unas instrucciones para el uso claramente definidas.”*

~~“En particular, no deberán utilizarse antibióticos en los piensos en ausencia de una evaluación de la inocuidad de su empleo para la salud pública (5)”~~

Observaciones:

Suprimir el último párrafo “ en particular, no deberán utilizarse antibióticos en los piensos ...”.

Justificación: – la prima frase del primer párrafo es más completa e incluye el mismo objetivo, por lo cual pensamos que sólo es necesario añadir el número “5” en la nota a pie de la página después de la palabra “autoridades”.

- **Canadá:** La afirmación: *“Se establecerán distinciones entre aditivos para piensos y medicamentos veterinarios a fin de evitar un uso indebido.”* no parece estar relacionada con la protección de la salud del consumidor. Habría que demostrar el vínculo o quitar la afirmación del código.

⁶ Principios mundiales de la OMS para limitar la resistencia a sustancias antimicrobianas en los animales destinados a la alimentación, junio de 2000, Ginebra, Suiza.

Además, Canadá recomienda hacer una referencia específica a los plazos de retiro en la última frase del primer párrafo como sigue:

“Los piensos que contengan estas sustancias deberán utilizarse respetando estrictamente unas instrucciones para el uso claramente definidas y que **incluyan plazos de retiro según proceda.**”

- **Noruega:** Debe hacerse referencia al “Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Control y Empleo de Medicamentos Veterinarios” presentado por el Comité del CODEX sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos.

- **Suiza:** “4.5.1.” en vez de “5.4.1.”.

Ultima frase: cambiar “Antibióticos” por “**Antimicrobianos**” ...;añadir: “**y en ausencia de una prescripción veterinaria.**”

- **EE UU:**

“5.4.1 4.5.1. Medicamentos veterinarios y aditivos de piensos ”

Justificación: Borrar “5.4.1” y sustituir por “4.5.1” para que sea consecuente la numeración.

“Se deberán evaluar la inocuidad de los medicamentos veterinarios y aditivos de piensos, que habrán de usarse en unas condiciones especificadas aprobadas previamente por las autoridades nacionales o internacionales. Sólo podrán incorporarse a los piensos aquellos medicamentos veterinarios para los que esté legalmente autorizada la administración a animales productores de alimentos. Se establecerán distinciones entre aditivos para piensos y medicamentos veterinarios a fin de evitar un uso indebido. Todos los medicamentos veterinarios y aditivos para piensos deberán recibirse, manipularse y almacenarse de manera tal que se mantenga su integridad y se reduzca al mínimo su empleo indebido o contaminación peligrosa. Los piensos que contengan estas sustancias deberán utilizarse respetando estrictamente unas instrucciones para el uso claramente definidas.”

“ En particular, No deberán utilizarse antibióticos en los piensos en ausencia de una evaluación de la inocuidad de su empleo para la salud pública.”

Justificación: Borrar la segunda frase “Sólo podrán incorporarse a los piensos aquellos medicamentos veterinarios para los que esté legalmente autorizada la administración a animales productores de alimentos.”, ya que es una información redundante de la primera frase. Borrar la tercera frase: “Se establecerán distinciones entre aditivos para piensos y medicamentos veterinarios a fin de evitar un uso indebido.” La frase es ambigua y no sigue la definición de aditivos para piensos ni de ingredientes para piensos, tal como propone el anteproyecto del código. Borrar la última frase: “Los piensos que contengan estas sustancias deberán utilizarse respetando estrictamente unas instrucciones para el uso claramente definidas.” Está información está cubierta por la Sección 4.2 Etiquetado y por la frase “habrán de usarse en unas condiciones especificadas aprobadas previamente por las autoridades nacionales o internacionales” de la primera frase de esta sección.

Borrar “y aditivos de piensos” en todo el texto si se combinan las dos definiciones - “ingredientes para piensos” y “aditivos para piensos”, tal como se ha propuesto.

- **Comunidad Europea:** La referencia al apartado 5.4.1. deberá ser sustituida por una referencia a 4.5.1.

Todos los párrafos de esta sección deberán ser sustituidos por los siguientes:

“Se deberá evaluar la inocuidad de los aditivos de los piensos, que habrán de usarse en unas condiciones especificadas aprobadas previamente por las autoridades nacionales o internacionales. Todos los aditivos para piensos deberán recibirse, manipularse y almacenarse de manera tal que se mantenga su integridad y se reduzca al mínimo su empleo indebido o contaminación peligrosa. Los piensos que contengan estas sustancias deberán utilizarse respetando estrictamente unas instrucciones para el uso claramente definidas.”

*Los medicamentos veterinarios incorporados a los piensos deberán cumplir las disposiciones del Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Control y Empleo de Medicamentos Veterinarios **.*
Se establecerán distinciones clara entre aditivos para piensos y medicamentos veterinarios a fin de evitar un uso indebido.

Los antibióticos no deberán utilizarse para fines de promover el crecimiento.

Para otros fines que el de promover el crecimiento, no deberán utilizarse los antibióticos cuando no exista una evaluación de la inocuidad de su empleo para la salud pública***.”

Nota al pie de la página: “** CAC/RCP 38-1993”

Nota al pie de la página: “*** Principios Mundiales de la OMS para limitar la resistencia a las sustancias antimicrobianas en los animales destinados a la alimentación, junio, Ginebra, Suiza.”

OBSERVACION: Aunque pudiera aceptarse una referencia a medicamentos veterinarios en este Código, la Comunidad Europea quiere señalar que el Comité del CODEX sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en Alimentos ha presentado un “Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Control y Empleo de Medicamentos Veterinarios”. El Código presenta directrices sobre la prescripción, aplicación, distribución y control de medicamentos utilizados para el tratamiento de animales, para preservar la salud de los animales y para mejorar la producción animal. Caen dentro del ámbito del presente Código los productos veterinarios (inclusive premezclas para la fabricación de piensos medicados) utilizados en animales productores de alimentos.

- **ICFMH/IUMS:** Sustituir (en el texto inglés) “Medicina” por “Medicamentos”, que es la palabra usada en otras partes del anteproyecto y también en otros documentos del Codex.

Las últimas dos líneas son como sigue: “*En particular, no deberán utilizarse antibióticos en los piensos en ausencia de una evaluación de la inocuidad de su empleo para la salud pública.*” Es evidente que no podemos desviarnos de este principio.

No obstante, cabe llamar la atención a los términos del anteproyecto propuesto para el código sobre prácticas de higiene de alimentos frescos (CX/MPH 02/4, octubre de 2001), que será debatido en una reunión del Comité del Codex en febrero de este año. Este anteproyecto está redactado en los siguientes términos: “Debido a la posibilidad de desarrollo de tipos de patógenos con resistencia antimicrobiana, la autoridad competente deberá tener una estrategia activa para el uso apropiado de antibióticos como intensificadores de crecimiento en los piensos.” Este tema importante podría incluirse en el anteproyecto sobre piensos.

Haciendo referencia al anteproyecto del código sobre prácticas de higiene para alimentos frescos, cabe señalar también los siguientes términos de la sección 5.4 de ese código “No se deberá alimentar a los animales con piensos que hayan sido reconocidos como transmisores de agentes zoonóticos a la población de matanza” existe una formulación similar respecto a “Sustancias químicas”.

Esta es una declaración muy clara, que en atención a la inocuidad alimentaria podría ser recomendada para su adaptación al código sobre buena alimentación animal.

- **OIE:** A pie de la página 5, borrar la referencia #5. No es necesaria y existen referencias de mayor aplicación sobre este tema.

5.4.2. Piensos e ingredientes de piensos

Los piensos e ingredientes de piensos sólo podrán comercializarse y utilizarse si son inocuos y sanos y si no representan un peligro para la salud de los animales o de las personas ni para el medio ambiente. En particular, no deberán comercializarse ni utilizarse piensos o ingredientes de piensos que estén contaminados por sustancias no deseadas en una medida que exceda los niveles máximos establecidos a nivel nacional o internacional. Como se indica en el apartado 4.4, la vigilancia de los piensos e ingredientes de piensos deberá incluir la inspección así como el muestreo y análisis para detectar la presencia de niveles inaceptables de sustancias no deseadas.

Los piensos e ingredientes de piensos no deberán presentarse o comercializarse de una manera que pueda confundir al usuario.

- **Brasil:** “Los piensos e ingredientes de piensos sólo podrán comercializarse o utilizarse si son inocuos y sanos y si no representan un peligro para la salud de los animales o de las personas ni para el medio ambiente. En particular, No deberán comercializarse ni utilizarse piensos o ingredientes de piensos que

estén contaminados por sustancias no deseadas en una medida que exceda los niveles máximos establecidos a nivel nacional o internacional. Como se indica"

Observaciones:

Suprimir la expresión "~~En particular~~" de la segunda frase del primer párrafo, para que la frase comience de la siguiente manera: "No deberán comercializarse ...".

➤ **Nueva Zelanda:** Nueva Zelanda propone que solamente sean de aplicación los límites máximos de residuos cuando se trata de la inocuidad de alimentos humanos de origen animal.

➤ **Suiza:** "4.5.2." en vez de "5.4.2."

➤ **EE UU:**

"5.4.3 4.5.2. Piensos e ingredientes de piensos "

Justificación: Borrar "5.4.2" y sustituir por "4.5.2" para ser consecuente con la numeración.

" Los piensos e ingredientes de piensos sólo podrán comercializarse o utilizarse si son inocuos y sanos y si no representan un peligro para la salud de los animales o de las personas ni para el medio ambiente. ~~En particular, No deberán comercializarse ni utilizarse piensos o ingredientes de piensos que estén contaminados por sustancias no deseadas en una medida que exceda los niveles máximos establecidos a nivel nacional o internacional. En particular, No deberán comercializarse ni utilizarse piensos o ingredientes de piensos que estén contaminados por sustancias no deseadas en una medida que exceda los niveles máximos establecidos a nivel nacional o internacional. Como se indica en el apartado 4.4, la vigilancia de los piensos e ingredientes de piensos deberá incluir la inspección así como el muestreo y análisis para detectar la presencia de niveles inaceptables de sustancias no deseadas.~~"

"Los piensos e ingredientes de piensos no deberán presentarse o comercializarse de una manera que pueda confundir al usuario."

Justificación: Borrar la primera frase del primer párrafo ya que es una repetición de la segunda frase. Borrar "En particular," ya que no es necesario si se borra la prima frase. Borrar "Como se indica en el apartado 4.4", ya que no es necesario hacer referencia a otra sección.

➤ **Comunidad Europea:** La referencia al apartado 5.4.2. deberá sustituirse por la referencia a 4.5.2. Las primeras dos frases de esta sección deberán sustituirse por lo siguiente.

"Los piensos e ingredientes de piensos sólo deberán **producirse, comercializarse, utilizarse y almacenarse en condiciones higiénicas. Sólo deberán producirse, comercializarse, utilizarse o almacenarse si son inocuos y sanos y si no representan un peligro para la salud de los animales o de las personas ni para el medio ambiente.**

*En particular, no deberán comercializarse ni utilizarse piensos o ingredientes de piensos que estén contaminados por sustancias no deseadas o **microbios patógenos** en una medida que exceda los niveles máximos establecidos a nivel nacional o internacional.*"

➤ **ICFMH/IUMS:** Véanse observaciones en el apartado 4.1 "Ingredientes de piensos". Lo mismo será de aplicación.

Se aplican las palabras "inocuos y sanos". En el Codex sobre Principios Generales de Higiene de los Alimentos se han sustituido por "inocuidad y aptitud" para cumplir con los conceptos modernos de evaluación de riesgos y comunicación de riesgos utilizados en el Acuerdo SPS de la OMC, por lo cual también deberán usarse en el presente texto.

"Sano" es un concepto muy mal definido.

➤ **OIE:** Modificar la primera frase:

"Los piensos e ingredientes de piensos sólo podrán comercializarse o utilizarse si son inocuos y sanos y si no representan un peligro para la salud de los animales o de las personas ni para el medio ambiente."

5.4.3. Sustancias no deseadas

Deberá identificarse, controlarse y reducirse al mínimo la presencia en los piensos e ingredientes de piensos de sustancias no deseadas como contaminantes industriales y ambientales, plaguicidas, radionucleidos, contaminantes orgánicos persistentes, microbios patógenos y toxinas microbianas como las micotoxinas. Se evaluarán los riesgos que supone cada sustancia no deseada para la salud humana y animal, y cada evaluación podrá conducir al establecimiento de límites máximos para piensos e ingredientes de piensos o a prohibir el empleo de ciertos materiales en la alimentación animal.

➤ **Brasil:**

"Deberá identificarse, controlarse y reducirse al mínimo la presencia en los piensos e ingredientes de piensos de sustancias no deseadas como contaminantes industriales y ambientales, plaguicidas, radionucleidos, contaminantes orgánicos persistentes, microbios patógenos y toxinas microbianas como las micotoxinas. Se evaluarán los riesgos"

Observaciones:

Brasil enfatiza la necesidad de elaborar normas específicas para sustancias no deseadas tales como contaminantes industriales y ambientales, plaguicidas, radionucleidos, contaminantes orgánicos persistentes, microbios patógenos y toxinas microbianas como las micotoxinas en los piensos.

➤ **Canadá:** Para garantizar la coherencia con la intención del código, Canadá propone que se modifique la última frase del primer párrafo, suprimiendo la referencia a la salud de los animales, para que diga:

*"Se evaluarán los riesgos que supone cada sustancia no deseada para la salud de **los consumidores humana y animal**, y cada evaluación podrá conducir al establecimiento de límites máximos para piensos e ingredientes de piensos o a prohibir el empleo de ciertos materiales en la alimentación."*

➤ **Noruega:** Según la definición, los "microbios patógenos" no están incluidos en la definición por lo cual hay que borrarlos del texto. Habrá que considerar una referencia a la OIE.

➤ **Suiza:** "4.5.3." en vez de "5.4.3."

➤ **EE UU:**

"5.4.3 4.5.3. Sustancias no deseadas "

Justificación: Borrar "5.4.3" y sustituir por 4.5.3 para ser consecuente con la numeración.

"Deberá identificarse, controlarse y reducirse al mínimo la presencia en los piensos e ingredientes de piensos de sustancias no deseadas, como contaminantes industriales y ambientales, plaguicidas, radionucleidos, contaminantes orgánicos persistentes, microbios patógenos y toxinas microbianas como micotoxinas. Se evaluarán los riesgos que supone cada sustancia no deseada para la salud humana y animal, y cada evaluación podrá conducir al establecimiento de límites máximos para piensos e ingredientes de piensos o a prohibir el empleo de ciertos materiales en la alimentación animal."

Justificación: Borrar "y animal" en la segunda frase. El enfoque del código es la salud y seguridad del consumidor.

➤ **Comunidad Europea:** La referencia al apartado 5.4.3. deberá ser sustituida por una referencia al apartado 4.5.3.

La sección deberá ser sustituida por la siguiente:

*"Deberá identificarse, controlarse y reducirse al mínimo la presencia en los piensos e ingredientes de piensos de sustancias no deseadas como contaminantes industriales y ambientales, plaguicidas, radionucleidos, contaminantes orgánicos persistentes o toxinas microbianas como las micotoxinas, **observándose los límites tan bajos como sea razonablemente posible (ALARA)**. Se evaluarán los riesgos que supone cada sustancia no deseada para la salud humana y animal, **que luego** podrá conducir al establecimiento de límites máximos para piensos e ingredientes de piensos o a prohibir el empleo de ciertos materiales en la alimentación animal."*

OBSERVACION:

- Conforme a la definición de sustancias no deseadas, los “microbios patógenos” no están incluidos en su ámbito de aplicación por lo cual hay que excluirlos.
- El principio ALARA parece apropiado en este contexto dada su aplicación generalizada en la legislación alimentaria.

➤ **IDF:** Hay que enfatizar que los ingredientes contaminados de los piensos no deben ser “diluidos” por la mezcla con lotes puros. Frecuentemente la contaminación con, por ejemplo, micotoxinas no se distribuye siquiera en un lote de ingredientes para piensos, pero sí puede encontrarse en concentraciones altas en lotes menores, lo cual podrá conducir a niveles altos en los productos finales.

Debe observarse también que la contaminación de micotoxinas, formando microbios/hongos podrá encontrarse atrapada en la cadena de la alimentación si no son suficientes los procedimientos de limpieza de la cadena de alimentación.

SECCIÓN 5. PRODUCCION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

La responsabilidad de la producción de piensos inocuos y sanos recae en el productor o fabricante, que debe producir piensos que se ajusten a todos los requisitos reglamentarios aplicables. Los piensos e ingredientes de piensos no deberán fabricarse en instalaciones donde se llevan a cabo otras actividades incompatibles.

➤ **Canadá:** Canadá recomienda una modificación del título de la sección, tal como queda indicado a continuación, para promover el uso de una terminología consecuente en todo el código.

*“Producción industrial de **piensos e ingredientes para piensos**”*

➤ **Noruega:** Deberá modificarse el título de esta sección para que abarque también el transporte de alimentos para animales.

➤ **Comunidad Europea:** Debe sustituirse el título de esta sección por el siguiente:

*“**PRODUCCION INDUSTRIAL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**”.*

OBSERVACION: Los aspectos relacionados con el transporte están incluidos en y son aplicables para esta sección, debiendo el título reflejar este hecho.

Tercera línea: Deberá añadirse lo siguiente después de la palabra “fabricarse”: *“o almacenarse”*.

➤ **IDF:** Esta sección también es de aplicación para la fabricación industrial de ingredientes para piensos. Por ello recomendamos que se modifique el título como sigue:

*‘Producción industrial de **ingredientes para piensos y piensos**.’*

Como se observa arriba, la aplicación del sistema HACCP en la cadena de la alimentación es indispensable para prevenir fuentes imprevistas de contaminación. Por ello proponemos que se borren las palabras *“Cuando sea apropiado”* en la última frase del segundo párrafo. Así, la frase sería:

“Se aplicarán los principios del sistema HACCP, enunciados en un anexo del “Código Internacional Recomendado de Prácticas: – Principios Generales de Higiene de los Alimentos.”

➤ **OIE:** Modificar la segunda frase del primer párrafo:

“Los piensos e ingredientes de piensos no deberán fabricarse en instalaciones donde se llevan a cabo ~~otras~~ actividades incompatibles.”

El productor o fabricante deberá establecer sistemas de garantía de la calidad basados en los principios de las buenas prácticas de fabricación (BPF). Cuando sea apropiado se aplicarán los principios del sistema HACCP, enunciados en un anexo del “Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos”.

- **Noruega:** Los principios de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) deberán aplicarse estableciendo un sistema de garantía de calidad. La aplicación de BPF y HACCP deberá ser obligatoria en todas las etapas menos en la producción primaria.
- **FEFAC:** propone que se añada la frase “*El productor o fabricante deberá estar sujeto a un sistema de aprobación/registro reglamentario*” para que tenga el siguiente tenor: “*..Cuando sea apropiado se aplicarán los principios del sistema HACCP **El productor o fabricante deberá estar sujeto a un sistema de aprobación/registro reglamentario.***”

La aplicación efectiva de los protocolos de BPF deberá garantizar:

Que los edificios y equipos utilizados para elaborar los piensos e ingredientes de piensos estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento y limpieza sean fáciles y se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación de los piensos. El flujo del proceso de fabricación en la instalación también deberá estar diseñado para reducir al mínimo tal posibilidad;

- **Comunidad Europea:** Párrafo 1: Este deberá sustituirse por el siguiente:

*“1. Que los edificios y equipos utilizados para elaborar los piensos e ingredientes de piensos estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento y limpieza sean fáciles y se **evite** ~~reduzca~~ ~~al mínimo la posibilidad de~~ contaminación de los piensos. El flujo del proceso de fabricación en la instalación deberá estar diseñado para **evitar** tal posibilidad;”*

- **OIE:** Modificar el primer punto de BPF:

*“1. Que los edificios y equipos utilizados para elaborar los piensos e ingredientes de piensos estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento y limpieza sean fáciles y se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación **y contaminación cruzada** de los piensos.”*

Que las zonas de trabajo y los equipos estén exentos de fertilizantes, plaguicidas y otros materiales análogos no destinados a utilizarse en los piensos, a fin de evitar la posibilidad de contaminación cruzada;

- **Australia:** Propone que la frase del apartado 2 se modifique así: “*que las zonas de trabajo y los equipos estén exentos de fertilizantes, plaguicidas y otros materiales análogos no destinados a utilizarse en los piensos, a fin de evitar la posibilidad de contaminación cruzada*”. La razón de quitar la palabra fertilizantes es que algunos procesadores fabrican harina de carne destinada a utilizarse tanto en alimentos para animales como en fertilizantes.

- **IDF:** Respecto a la lista de condiciones, proponemos que se elimine del apartado 2 la palabra fertilizantes, porque algunos procesadores fabrican harina destinada a utilizarse tanto en piensos como en fertilizantes. La frase sería en tal caso:

“que las zonas de trabajo y los equipos estén exentos de plaguicidas y otros materiales análogos no destinados a utilizarse en los piensos, a fin de evitar las posibilidad de contaminación cruzada.”

1. Que todo el personal de la planta que participa en la fabricación de los piensos e ingredientes de piensos esté debidamente capacitado, y que sea consciente de su función y su responsabilidad de proteger los piensos e ingredientes para piensos contra la contaminación;
2. Que el agua empleada en la fabricación del pienso cumpla las normas de higiene y sea de calidad potable para los animales, y que los conductos empleados para el agua sean de material inerte;

- **ICFMH/IUMS:** Apartado no 4. El uso de agua “de calidad potable para animales” en la fabricación de piensos es inaceptable desde un punto de vista de salud pública. En un momento más temprano de este anteproyecto hemos llamado la atención a este tema importante. El agua procedente de por ejemplo riachuelos, ríos o más abajo de plantas de depuradoras, muy bien podría ser potable para los animales, aun cuando contenga un número elevado de agentes zoonóticos como “salmonela” y “campylobacter”, los animales son excretores silenciosos que normalmente no se ponen enfermos ellos mismos. Tal como está formulada la frase, existe la posibilidad de usar tal agua también para fines de limpieza. ¿Es que la

limpieza, incluso la limpieza con líquidos tal como se menciona en el apartado 5, no forma parte de “la fabricación de piensos”? La sección cubre la producción industrial y parece pertinente el requisito de que el agua sea de “calidad potable” para las personas.

3. Que la maquinaria que entra en contacto con los piensos secos sea secada después de todo proceso de limpieza que emplee líquidos;
4. Que se reduzca al mínimo la condensación;
5. Que la eliminación de las aguas residuales, de desecho y pluviales se efectúe de manera tal que asegure que los equipos, los piensos y los ingredientes de piensos quedarán incontaminados;
6. Que las plantas de elaboración del pienso, las instalaciones de almacenamiento y sus inmediatos alrededores se mantengan limpios, y se apliquen programas eficaces de control de plagas;
7. Que todas las balanzas y dispositivos medidores utilizados en la fabricación del pienso sean apropiados para la gama de pesos o volúmenes que deben medir, y que se verifique periódicamente su precisión;
8. Que todos los mezcladores utilizados en la fabricación del pienso sean apropiados para la gama de pesos o volúmenes que deben mezclar y capaces de elaborar mezclas homogéneas y diluidos homogéneos idóneos;
9. Que se apliquen estrategias de fabricación (lavado, producción por etapas, limpieza física) que eviten la contaminación cruzada entre lotes de piensos que contienen materiales de uso restringido o potencialmente peligrosos (como ciertas harinas de subproductos animales, o determinados aditivos). También deberán utilizarse estos procedimientos para reducir al mínimo la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados. En los casos en que exista un riesgo elevado de contaminación cruzada deberán utilizarse líneas de producción, almacenamiento y transporte completamente separadas;

➤ **Comunidad Europea:** Párrafo 11: Debe sustituirse por el siguiente:

*“11. que se apliquen estrategias de fabricación (lavado, producción por etapas, limpieza física) que ~~eviten~~ **prevengan** la contaminación cruzada entre lotes de piensos que contienen materiales de uso restringido o potencialmente peligrosos (como ciertas harinas de subproductos animales, o determinados aditivos.) También deberán utilizarse estos procedimientos para ~~reducir al mínimo~~ **prevenir** la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados. En los casos en que exista un riesgo elevado de contaminación cruzada deberán utilizarse líneas de producción, almacenamiento y transporte completamente separadas.”*

➤ **FEFAC:** propone la inserción de “de acuerdo con el principio ALARA” al final de la segunda frase en el apartado 11, para que diga: *“También deberán utilizarse estos procedimientos para reducir al mínimo la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados de acuerdo con el principio ALARA”*.

FEFAC propone que se borre la última frase del apartado 11 que comienza con *“~~En los casos en que exista un riesgo elevado de contaminación cruzada deberán utilizarse líneas de producción, almacenamiento y transporte completamente separadas.~~”*

FEFAC quisiera señalar el hecho de que en muchas regiones con cabañas ganaderas de baja densidad, la separación o dedicación a líneas de producción, transporte y almacenamiento no constituyen opciones económicamente factibles para plantas de piensos de compuestos de fines múltiples, debido a los costes de transporte prohibitivos en la distribución de piensos compuestos. FEFAC propone la inserción de una disposición equivalente en la Sección 6 bajo la subsección 6.2 “Fabricación de Piensos en las Fincas” para tratar el riesgo de una contaminación cruzada en las fincas de ganadería mixta.

10. Que se mantengan los registros y otras informaciones indicados en la sección 4.3 del presente código incluyendo la identidad y distribución de los piensos, de manera que en cualquier caso en que se considere que un pienso supone un peligro para la salud humana o animal sea posible retirarlo rápidamente del mercado e identificar a los animales expuestos;
11. Que se vigile y controle la presencia de sustancias no deseadas;

- **FEFAC:** opina que la contaminación cruzada puede producirse en toda la cadena de producción de piensos y sobre todo en la producción de productos animales. La separación de líneas de producción, transporte y almacenamiento constituye tan sólo una de varias opciones en la gestión de riesgos en los casos de contaminación cruzada que puedan representar un riesgo para la salud pública. Por ello, FEFAC quisiera recomendar que se ponga mayor énfasis en medidas dirigidas a las fuentes, tratando de reducir al mínimo la presencia de sustancias no deseadas en los piensos e ingredientes de piensos. FEFAC propone pues que se inserte la siguiente frase en el apartado 13, para que diga: Apartado 13. “que se vigile y controle la presencia de sustancias no deseadas. Se aplicarán estrategias de detección de fuentes y de elaboración para reducir al mínimo la presencia de sustancias no deseadas en piensos e ingredientes de piensos de acuerdo con el principio ALARA;”

12. Que los piensos se entreguen y se utilicen a la mayor brevedad posible después de su fabricación. Todos los ingredientes de piensos y piensos fabricados deberán almacenarse y transportarse de tal manera que se evite su deterioro y contaminación;

- **Suiza:** “14. que los piensos se entreguen y se utilicen [en inglés “should” en vez de “can”]”.

13. Que los piensos elaborados se mantengan separados de los ingredientes y piensos sin elaborar, incluidos los aditivos, y que se utilicen materiales de envasado adecuado;

14. Que se mantengan limpios los recipientes y equipos empleados para el transporte, almacenamiento, acarreo, manipulación y pesada. Los programas de limpieza deberán reducir al mínimo la utilización de detergentes y desinfectantes y, por consiguiente, la presencia de residuos de los mismos;

15. Que se apliquen, cuando sea apropiado, procedimientos de control de los agentes patógenos, como tratamiento térmico o adición de sustancias químicas autorizadas, y que tales procedimientos sean objeto de vigilancia a lo largo de todo el proceso de fabricación;

- **Suiza:** “17. que se apliquen, cuando sea apropiado, procedimientos de control de los agentes patógenos, como tratamiento térmico o adición de sustancias químicas autorizadas, y que tales procedimientos sean objeto de vigilancia a lo largo de todo el proceso de fabricación de piensos;”.

16. Que los piensos e ingredientes de piensos secos se mantengan secos a fin de limitar la proliferación de hongos y bacteria. Asimismo se tendrá cuidado de evitar, en la medida en que sea razonablemente posible, el deterioro y la alteración de los piensos en todas las fases de su manipulación, almacenamiento y transporte;

- **Suiza:** “que los piensos e ingredientes de piensos secos se mantengan secos a fin de limitar la proliferación de hongos y bacteria. Asimismo se tendrá cuidado de evitar, en la medida en que sea razonablemente posible, el deterioro y la alteración de los piensos e ingredientes de piensos en todas las fases de su manipulación, almacenamiento y transporte;”

17. Que los desechos de piensos y otros materiales que contengan niveles peligrosos de medicamentos veterinarios, sustancias no deseadas u otros peligros no se utilicen como piensos y se eliminen de la manera apropiada y, cuando proceda, establecida por la reglamentación.

- **Canadá:** Propone modificaciones menores de redacción en las disposiciones BFP y que se reorganice la sección de la siguiente forma (se utilizan los números existentes entre paréntesis sólo a título de referencia):

“5.1 Edificios

Que los edificios y equipos utilizados para elaborar los piensos e ingredientes de piensos estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento y limpieza sean fáciles y se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación de los piensos. El flujo del proceso de fabricación en la instalación también deberá estar diseñado para reducir al mínimo la contaminación de los piensos; (1)

que agua empleada en la fabricación del pienso cumpla las normas de higiene y sea de calidad potable para los animales y que los conductos empleados para el agua sean **construidos de materiales aptos para el uso al que se destinen**; (4)

que la eliminación de las aguas residuales, de desechos y pluviales se efectúe de manera tal que asegure que los equipos, los piensos y los ingredientes de piensos quedarán **incontaminados**. (7)

5.2 Recibimiento, almacenamiento y transporte

Que los piensos elaborados se mantengan **almacenados separados** de los ingredientes de piensos sin elaborar, incluidos los aditivos, y que se utilicen materiales de envasado adecuados; (15)

que las zonas de trabajo y los equipos estén exentos de fertilizantes, plaguicidas y otros materiales análogos no destinados a utilizarse en los piensos, a fin de evitar la posibilidad de **errores de fabricación y contaminación cruzada**; (2)

que se vigile y controle la presencia de sustancias no deseadas **en los piensos e ingredientes de piensos**; (13)

que los piensos se entreguen y se utilicen a la mayor brevedad posible después de su fabricación. Todos los ingredientes de piensos y los piensos fabricados deberán almacenarse y transportarse de tal manera que se evite su deterioro y contaminación; (14)

que los piensos e ingredientes de piensos secos se mantengan secos a fin de limitar la proliferación de hongos y bacteria. Asimismo se tendrá cuidado de ~~evitar, en la medida en que sea razonablemente posible,~~ **reducir al mínimo** el deterioro y la alteración de los piensos en todas las fases de su manipulación, almacenamiento y transporte; **también se reducirá al mínimo la condensación**; (18) y (6)

que los desechos de piensos y otros materiales que contengan niveles peligrosos de medicamentos veterinarios, sustancias no deseadas u otros peligros no se utilicen como piensos y se eliminen de la manera apropiada y, cuando proceda, establecida por la reglamentación ~~y que no se utilicen como piensos~~. (19)

5.3 Capacitación del personal

Que todo el personal de la planta que participa en la fabricación de los piensos e ingredientes de piensos esté debidamente capacitado, y que sea consciente de su función y su responsabilidad de proteger los piensos e ingredientes para piensos contra la contaminación. (3)

5.4 Control sanitario y de plagas

Que las plantas de elaboración del pienso, las instalaciones de almacenamiento y sus inmediatos alrededores se mantengan limpios, y se apliquen programas eficaces de control de plagas; (8)

que se mantengan limpios los recipientes y equipos empleados para el transporte, almacenamiento, acarreo, manipulación y pesada. Los programas de limpieza deberán **ser eficaces y reducir al mínimo la utilización** los residuos de detergentes y desinfectantes ~~y, por consiguiente, la presencia de residuos de los mismos~~. (16)

5.5 Características y mantenimiento de equipos

Que todas las balanzas y dispositivos medidores utilizados en la fabricación del pienso sean apropiados para la gama de pesos o volúmenes que deben medir, y que se verifique periódicamente su precisión; (9)

que todos los mezcladores utilizados en la fabricación sean apropiados para la gama de pesos o volúmenes que deben mezclar y capaces de elaborar mezclas homogéneas y diluidos homogéneos idóneos. (10)

5.6 Control de fabricación

Que se apliquen ~~estrategias~~ procedimientos (lavado, producción por etapas, limpieza física) que eviten la contaminación cruzada entre lotes de piensos que contienen materiales de uso restringido o potencialmente peligrosos (como ciertas harinas de subproductos animales o ~~determinados aditivos medicamentos veterinarios~~). También deberán utilizarse estos procedimientos para reducir al mínimo la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados. En los casos en que exista ~~un riesgo~~

elevado de una gran probabilidad de contaminación cruzada, deberán utilizarse se recomienda el uso de líneas de producción, almacenamiento y transporte completamente separadas; (11)

que se apliquen, cuando sea apropiado, procedimientos de control de los agentes patógenos, como tratamiento térmico o adición de sustancias químicas autorizadas, y que tales procedimientos sean objeto de vigilancia a lo largo de todo en las etapas en que sea aplicable en el proceso de fabricación; (17)

que la maquinaria que entra en contacto con los piensos secos sea secada después de todo proceso de limpieza que emplee líquidos. (5)

5.7 Retiros

Que se mantengan los registros y otras informaciones indicados en la sección 4.3 del presente Código incluyendo la identidad y distribución de los piensos, de manera que en cualquier caso en que se considere que un pienso supone un peligro para la salud humana o animal el consumidor sea posible retirarlo rápidamente del mercado e identificar a los animales expuestos.” (12)

➤ **Egipto (EOS):** Apartado (19) “que los desechos de piensos y otros materiales ...” no es una definición clara, debería ser “que los desechos procedentes de la fabricación y elaboración de piensos ...”.

➤ **EE UU:**

"SECCIÓN 5. PRODUCCION INDUSTRIAL DE PIENSOS ALIMENTOS PARA ANIMALES"

Justificación: Borrar "alimentos para animales" y poner “piensos” en el título para ser consecuente con la definición.

Reorganizar los protocolos siguientes en categorías lógicas aplicando un sistema de numeración consecuente, como se indica abajo (los números existentes se indican entre paréntesis solamente a título de referencia, debiendo borrarse si se acepta la propuesta):

"5.1 Edificios"

"(1) 5.1.1 Que los edificios y equipos utilizados para elaborar los piensos e ingredientes de piensos estén contruidos de manera que su funcionamiento, mantenimiento, y limpieza sean fáciles y se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación de los piensos. El flujo de proceso de fabricación en la instalación también deberá estar diseñado para reducir al mínimo tal posibilidad."

"(20) 5.1.2 Que las instalaciones de elaboración y almacenamiento de los piensos se construyan y mantengan de forma segura en la medida necesaria para prevenir una adulteración o contaminación accidental o intencionada de los piensos, ingredientes de piensos, utilizados en su fabricación, elaboración y almacenamiento."

Justificación: (20) Añadir 5.1.2 para enfatizar la necesidad de proteger contra ataques al suministro de piensos y alimentos.

"(4) 5.1.3 que el agua empleada en la fabricación del pienso cumpla las normas de higiene y sea de calidad potable para los animales, y que los conductos empleados para el agua sean de material inerte;"

"(7) 5.1.4 que la eliminación de las aguas residuales, de desechos y pluviales se efectúe de manera tal que asegure reduzca al mínimo la contaminación de que los equipos, los piensos y los ingredientes de piensos quedarán contaminados."

Justificación: (7) Borrar “asegure” y sustituir por “reduzca al mínimo”, puesto que asegurar se considera una garantía definitiva, lo cual es difícil de cumplir en este caso.

"(15) 5.1.5 que los piensos elaborados se mantengan separados de los ingredientes de piensos sin elaborar, incluidos los aditivos, y que se utilicen materiales de envasado adecuados."

Justificación: (15) Borrar “que los piensos elaborados se mantengan separados de los ingredientes de piensos sin elaborar, incluidos los aditivos, y que se utilicen materiales de envasado adecuados” por ser irrelevante para la inocuidad alimentaria del consumidor.

"5.2 Recibimiento, almacenamiento y transporte"

"(2) 5.2.1 que las zonas de trabajo y los equipos estén exentos de fertilizantes, plaguicidas, **semillas desinfectadas**, y otros materiales análogos no destinados a utilizarse en los piensos, a fin de evitar la posibilidad de contaminación cruzada;"

Justificación: (2) Añadir "semillas desinfectadas" para que la sección se consecuente con la sección 6.2.2

"(13) 5.2.2 que se vigile y controle la presencia de sustancias no deseadas;"

"(14) 5.2.3 que los piensos se entreguen y ~~puedan ser~~ se utilicen a la brevedad posible después de su fabricación. Todos los ingredientes de pienso y los piensos fabricados deberán almacenarse y transportarse de tal manera que se evite su deterioro y contaminación;"

Justificación: (14) Borrar "puedan ser" para reforzar la intención de la frase.

"(18) 5.2.4 que los piensos e ingredientes de piensos secos se mantengan secos a fin de limitar la proliferación de hongos y bacteria. Asimismo se tendrá cuidado de evitar, en la medida en que sea razonablemente posible, el deterioro y la alteración de los piensos en todas las fases de su manipulación, almacenamiento y transporte;"

"(19) 5.2.5 que los desechos de piensos y otros materiales que contengan niveles **potencialmente peligrosos** de medicamentos veterinarios, sustancias no deseadas u otros peligros no se utilicen como piensos y se eliminen de la manera apropiada, y cuando proceda, establecida por la reglamentación ~~y que no se utilicen como piensos.~~"

Justificación: (19) Añadir "potencialmente" para aclarar que los materiales peligrosos pueden ser desconocidos en desechos de piensos y en otros materiales.

"5.3 Capacitación del personal "

"(3) 5.3.1 Que todo el personal de la planta que participa en la fabricación de los piensos e ingredientes de piensos esté debidamente capacitado, y sea consciente de su función y su responsabilidad de proteger los piensos e ingredientes para piensos contra la contaminación."

"5.4 Control sanitario y de plagas "

"(8) 5.4.1 Que las plantas de elaboración del pienso, las instalaciones de almacenamiento y sus inmediatos alrededores se mantengan limpios, y se apliquen programas eficaces de control de plagas;"

"(16) 5.4.2 que se mantengan limpios los recipientes y equipos empleados para el transporte, almacenamiento, acarreo, manipulación y pesada. Los programas de limpieza deberán reducir al mínimo la utilización, y por consiguiente, la presencia de residuos de detergentes y desinfectantes;"

Justificación: (16) Borrar "la utilización y por consiguiente, la presencia de" ya que no es necesario para el significado de esta frase.

"(5) 5.4.3 que la maquinaria que entra en contacto con los piensos secos sea seca después de todo proceso de limpieza que emplee líquidos."

"(6) 5.4.4 que se reduzca al mínimo la condensación;"

Justificación: (6) Borrar el protocolo "que se reduzca la condensación" puesto que el concepto de mantener secos los ingredientes y los piensos ya está cubierto por el apartado #18 del anteproyecto.

"5.5 Características y mantenimiento de equipos "

"(9) 5.5.1 Que todas las balanzas y dispositivos medidores utilizados en la fabricación del pienso sean apropiados para la gama de pesos y volúmenes que deben medir, y que se verifique periódicamente su precisión;"

"(10) 5.5.2 que todos los mezcladores utilizados en la fabricación del pienso sean apropiados para la gama de pesos o volúmenes que deben mezclar y capaces de elaborar mezclas homogéneas y diluidos homogéneos idóneos."

"5.6 Control de fabricación"

"(11) 5.6.1 Que se apliquen estrategias de fabricación (lavado, producción por etapas, limpieza física) que eviten la contaminación cruzada entre lotes de piensos que contienen materiales de uso restringido o potencialmente peligrosos (como ciertas harinas de subproductos animales o determinados ~~aditivos~~ **ingredientes de piensos**). También deberán utilizarse estos procedimientos para reducir al mínimo la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados. En los casos en que exista un riesgo elevado de contaminación cruzada deberán utilizarse líneas de producción, almacenamiento y transporte completamente separadas;"

Justificación: (11) Borrar "aditivos" y sustituir por "ingredientes de piensos" para ser consecuente con las definiciones propuestas en la primera frase.

"(17) 5.6.2 que se apliquen, cuando sea apropiado, procedimientos de control de los agentes patógenos como tratamiento térmico o adición de sustancias químicas autorizadas, y que tales procedimientos sean objeto de vigilancia a lo largo de todo el proceso de fabricación;"

Justificación: (17) Borrar "a lo largo de todo el proceso de fabricación" dado que no es necesario controlar el tratamiento térmico más allá del proceso de calentamiento.

"Retiros"

(12) 5.7.1 que se mantengan los registros y otras informaciones indicadas en la sección 4.3 Rastreabilidad y Registros, del presente Código incluyendo la identidad y distribución de los piensos, de manera que en cualquier caso en que se considere que un pienso supone un peligro para la salud humana o animal sea posible retirarlo rápidamente del mercado e identificar a los animales expuestos;"

➤ **Comunidad Europea:** Deberá añadirse un párrafo nuevo después del párrafo 19:

"20.- que las plantas de elaboración del pienso, las instalaciones de almacenamiento y los medios de transporte se mantengan limpios y sean desinfectados con la frecuencia necesaria para evitar la presencia de insectos y roedores."

SECCIÓN 7. METODOS DE ANALISIS Y MUESTREO

7.1. Muestreo

Las autoridades nacionales encargadas del control de los piensos deberán utilizar procedimientos de muestreo definidos, basados en los planes de muestreo del Codex para la combinación específica contaminante/producto, cuando éstos estén disponibles. En caso contrario se utilizarán métodos oficiales de muestreo pertinentes elaborados por organizaciones internacionales como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la AOAC Internacional. Es importante que se garantice que la muestra que se ha tomado es representativa del envío o el lote en cuestión.⁷

➤ **Canadá:** Canadá propone que se reorganice esta sección, empezando con la última frase. El párrafo revisado tendría así el siguiente tenor:

"Es importante que se garantice que la muestra que se ha tomado es representativa del envío o el lote en cuestión. Las autoridades nacionales encargadas del control de los piensos deberán utilizar procedimientos de muestreo definidos, basados en los planes de muestreo del Codex para la combinación específica producto/contaminante, cuando éstos estén disponibles. En caso contrario se utilizarán métodos oficiales de muestreo pertinentes elaborados por organizaciones internacionales como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la AOAC Internacional."

➤ **Comunidad Europea:** Toda la sección deberá reorganizarse como sigue:

"7.1. Las autoridades nacionales encargadas del control de los piensos deberán ~~utilizar~~ definir y utilizar reglas oficiales para los procedimientos de muestreo, basados en los planes de muestro del Codex para

⁷ La Secretaría del Codex ha modificado el borrador del Grupo de Trabajo suprimiendo del texto las referencias a organizaciones regionales.

la combinación específica producto/contaminante, cuando éstos estén disponibles.. ~~En caso contrario~~ **En ausencia de tales reglas**, se utilizarán métodos ~~oficiales~~ de muestreo elaborados por organizaciones internacionales como la Organización Internacional de Normalización (ISO), **el Comité Europeo de Normalización (CEN)** y la AOAC Internacional. Es importante que se garantice que la muestra que se ha tomado es representativa del envío o el lote en cuestión. ****.

Nota a pie de la página: “****?”

OBSERVACION: Muchos países han aprobado métodos oficiales de muestreo y análisis basados en principios internacionales que deberán considerarse la primera opción. Esto no elimina la posibilidad de que se aplique las reglas de la ISO, CEN o la AOAC en ausencia de métodos oficiales.

7.2. Análisis

Cuando se seleccionan muestras para el análisis deberán utilizarse métodos de análisis normalizados, o bien métodos validados mediante protocolos apropiados. Se emplearán métodos de análisis oficiales elaborados por organizaciones internacionales, a saber, la ISO y la AOAC Internacional. De no existir una norma analítica internacional apropiada podrán utilizarse otras reglas reconocidas científicamente. En la elección del método se adoptarán también criterios de viabilidad, dando preferencia a aquellos métodos que puedan aplicarse habitualmente, y fiabilidad⁶.

Los análisis deberán realizarse en laboratorios oficiales o acreditados oficialmente que apliquen buenas prácticas de laboratorio.

➤ **Egipto (EOS):** Es mucho mejor borrar la palabra “*Oficial*” de la última frase, y la frase propuesta sería: “Los análisis deberán realizarse en laboratorios oficialmente acreditados y que empleen las BPF”, esta supresión induciría a los laboratorios oficiales a asegurar programas de garantía de calidad y de acreditación, además de que eliminaría y/o reduciría al mínimo los datos y resultados no confirmados.

➤ **Comunidad Europea:** Toda la sección deberá sustituirse por la siguiente:

“7.2. Cuando se seleccionan muestras para el análisis deberán utilizarse métodos de análisis normalizados, o bien métodos validados mediante protocolos apropiados. Se emplearán métodos de análisis oficiales **basados en principios del Codex** y elaborados por ~~organizaciones internacionales~~ las autoridades competentes. **En ausencia de tales métodos, deberán utilizarse los métodos pertinentes elaborados por organizaciones internacionales.** Estos métodos incluyen la ISO, CEN y la AOAC Internacional. De no existir una norma analítica internacional apropiada podrán utilizarse otras reglas reconocidas científicamente. En la elección del método se adoptarán también criterios de viabilidad, dando preferencia a aquellos métodos que puedan aplicarse habitualmente, y fiabilidad. **Los análisis deberán realizarse en laboratorios oficiales o acreditados oficialmente que apliquen las Buenas Prácticas de Laboratorios.**”

OBSERVACION: Muchos países han aprobado métodos oficiales de muestreo y análisis basados en principios internacionales que deberán considerarse la primera opción. Esto no elimina la posibilidad de que se apliquen las reglas de la ISO, CEN o la AOAC en ausencia de métodos oficiales.